

### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

# EVALUACION DE LA CAPACITACION DE LOS RECURSOS HUMANOS

### SEMINARIO DE INVESTIGACION

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION

PAULINA FLORES ANGULO

DAVID OCHOA MORENO





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

#### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EVALUACION DE LA CAPACITACION DE LOS RECURSOS	
HUMANOS.	Pág.
I IMPORTANCIA DE LA ADMINISTRACION EN LA	
CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.	6
1.1 Planeación de la Capacitación	9
1.2 Objetivos Generales	10
1.3 Estrategias y Políticas	11
1.4 La Estimación de los Beneficios	13
1.5 Problemática a la que se enfrenta un	•
Organismo al dar Capacitación.	15
II CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	16
(Marco Jurídico)	
2.1 Qué es la Capacitación y qué es el Adies	
tramiento.	16
2.2 El objetivo de la Capacitación y el	
Adiestramiento.	23
2.3 Quién está obligado a proporcionar la	
Capacitación y a quién.	23
2.4 Quién debe convenir los planes y progra-	+
mas de Capacitación y Adiestramiento.	24
2.5 Obligaciones de los Trabajadores.	24

	1 4	Pág.
2.6	Quiénes deben impartir la Capacita-	
	ción y el Adiestramiento.	25
2.7	Comisiones Mixtas de Capacitación y	
4	Adiestramiento.	26
2.8	La Capacitación y el Adiestramiento	
(	en los Contratos Individual y Colec-	
•	tivo de Trabajo.	27
2.9	Organos de Control y Vigilancia del	
:	Sistema.	29
2.10	Federalización de todo lo referente	
4	a Capacitación y Adiestramiento.	31
2.11	Sanciones.	34
2.12	Reglamento de la Unidad Coordinadora	0.4
4	del Empleo, Capacitación y Adiestra-	
	miento.	45
	Criterios de Orientación para la inte	
	gración y funcionamiento de Comisiones	
	Mixtas de Capacitación y Adiestramien-	
	to.	55
	Criterios de Orientación para la Inte-	
	gración y Funcionamiento de Planes y -	-
	Programas de Capacitación y Adiestra	+
		67
	MEDICIONES Y RESULTADOS DE UN PROGRAMA DE CAPACITACION.	
	~~ ~~ ~~ ~~ ~~ ~~ ~~ ~~ ~~ ~~ ~~ ~~ ~~	101

	<u>Pág.</u>
3,1,- Diseño Experimental.	101
3.2 Areas para Revisar.	106
3.3 Detalles a Estudiar.	107
3,4,- Evaluación	108
3.5 Análisis derivados de la observación	110
3.6 Presentación.	112
3.7 Vigilancia.	113
IV CASO PRACTICO A DESARROLLAR.	116
4,1,- Antecedentes de la Organización.	116
4,2 Sondeo Preliminar.	118
4.3 Definir o Establecer un Organograma	
de la Organización	12 <b>3</b>
4,4,- Entrevista.	125
4.5 Cuestionarios.	138
4.6 Recomendaciones	141

#### PROLOGO

La Ley Federal del Trabajo en materia de capacitación y adiestramiento, han convertido estas acciones en un proceso que pre
tende el desarrollo laboral y sociocultural de los trabajado-res, el mejoramiento de sus niveles de vida y el incremento de
la productividad.

Los procesos de capacitación y adiestrumiento en las empresas requieren instrumentos y criterios técnicos que faciliten el - alcance de sus objetivos, por medio de los programas. En la - mayoría de los centro de trabajo, la capacitación ha sido deficiente y secundaria. Es cierto que hay empresas con sistemas adecuados, pero, por desgracia, son excepcionales.

La educación para el trabajo, como proceso de instrucción, debe tener un orden que muestre la organización funcional de las acciones de capacitación y adiestramiento, de acuerdo con las necesidades.

La parte de un plan de capacitación y adiestramiento que contiene, en términos de tiempo y de recursos, y de manera pormenorizada, las acciones de capacitación y adiestramiento que el patrón efectuará en relación con los trabajadores de un mismo puesto o categoría ocupacional.

#### INTRODUCCION

No es posible entrar directamente en la exposición de una meto dología de evaluación o valoración de resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en el trabajo que se llevan a cabo, sin hacer referencia, siquiera sea brevemente, a dos características fundamentales del Sistema Mexicano, que lo diferencia claramente de la mayoría de los Sistemas en vigor en los países Occidentales. Dichas características son:

- El hecho de que las acciones de capacitación y adiestramiento corran a cargo de las empresas.
- El hecho de su obligatoriedad, recogida en la Ley Federal -- del Trabajo.

Es evidente que aún sin entrar en detalles que no constituyen el objeto de este trabajo, un Sistema con tales característi—cas presenta indudables ventajas (por ejemplo, en un plano general, un elevado ahorro de costos para la administración que, de otro modo, habría de asumirlos, ó, en un plano más técnico, la al menos teórica inmediata utilización de los conocimientos por parte de los trabajadores que han recibido enseñanzas en los cursos, etc...), pero parece también claro que ello con-leva problemas serios a los que se hará referencia a continua ción por cuanto afectan directamente al tema que se va a analizar.

En general, una valoración de resultados de la capacitación y el adiestramiento, es decir no una "Evaluación" del "Avance" de los alumnos en los cursos, sino de los resultados del Siste ma de Capacitación, que es la que ahora nos ocupa, nace de la necesidad de verificar la adecuación de las realizaciones de los objetivos previamente fijados, concebida como instrumento que sirva, a su vez, para la modificación de esos objetivos en etapas posteriores. Dicho de otro modo, constituiría uno de los momentos de un proceso global de planificación/programa --ción/evaluación, que fuese el objeto de una política de Capaci tación y Adiestramiento lo más ajustada posible a las necesida des detectadas en el sistema productivo en su conjunto. requeriría, pues, una política de recursos humanos y una plani ficación de las acciones de capacitación a emprender. Sin embargo, el muy alto grado de independencia de gestión de la capacitación que la Ley concede a las empresas (aunque sea den -tro del cauce marcado por la UCECA) no permite, a lo que parece, detectar las necesidades globales del sistema productivo ni planificar las acciones de capacitación en su conjunto. De este modo, un posible sistema de valoración de resultados puede perder una de sus virtualidades más importantes: su íntima conexión con todo el proceso más arriba señalado, como instrumento imprescindible de racionalización de las acciones.

Abundando en el mismo tema, el sistema de capacitación arbitra do parece partir, en el fondo, del supuesto de que el trabaja-

dor no va a cambiar de empresa, lo que puede implicar una vi-sión estática de la capacitación. La obligación de proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores debería tener en cuenta tanto la evolución del trabajador (individual)
como la evolución técnica y tecnológica (general). En este ca
so, Cómo atribuir a cada empresa por separado la capacitación
del trabajador? De esta forma, los desajustes entre la oferta
y la demanda, que deberían constituir la base para detectar -las necesidades, se hacen difícilmente visibles a nivel global
o, en otros términos, es difícil tender al deseable equilibrio
en el mercado de trabajo pues en las actuales circunstancias dicho equilibrio parece ser detectable únicamente empresa a em
presa, dejando por tanto de lado en buena parte todo el proble
ma básico de la movilidad social (ocupacional, geográfica, etc.)

Gran parte de todo lo dicho hasta ahora podría sintetizarse di ciendo que en la actualidad al ámbito de la capacitación es la empresa individualizada y no en el mercado de trabajo. Ello, que para los efectos relativos a la gestión puede ser provecho so, implica distorsiones y problemas en lo que concierne funda mentalmente a la planificación y valoración de las acciones.

Desde otro punto de vista, complementario del ya expuesto, una valoración de resultados podría fundamentarse tanto en la vefificación del cumplimiento de los objetivos fijados (de lo que ya se ha hablado en los párrafos anteriores) como en la adecua

ción de los medios de que se dispone a esos objetivos. Este - último punto presenta también problemas derivados de que sea - la propia empresa (que es solamente una de las dos partes de - la relación laboral) la que pone los medios. Dejar a su pro- pia iniciativa el control de dicha adecuación (por más que -- existan las Comisiones Mixtas y los Comités Nacionales) puede no ofrecer suficientes garantías de objetividad, máxime si se tiene en cuenta la obligatoriedad de la que se parte.

Finalmente, desde otra perspectiva, se podría diferenciar dentro de las necesidades de capacitación entre unas inmediatas - de cualificación demandadas por el sistema productivo en su -- conjunto y otras que podríamos llamar necesidades sociales de capacitación. Las primeras llevarían a una evaluación de la - productividad a largo plazo, de la que se hablará en posteriores epígrafes y las segundas a una evaluación de la movilidad social de los trabajadores. Respecto a esta última, como ya - se ha dicho más arriba, el sistema de capacitación en la empresa presenta dificultades con las que hay que contar.

# I .- IMPORTANCIA DE LA ADMINISTRACION EN LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

ADMINISTRACION: Es el proceso de planeación, organización, asignación de personal, dirección del control de las actividades y del personal de una organización para lograr que sus objetivos puedan ser obtenidos.

También se refiere al proceso de obtener que se hagan las cosas con y a través de otras personas. Si bien los Admi-nistradores en los niveles más altos de una organización normal mente deberán dedicar un tiempo proporcionalmente a las funciones de planeación y organización, que sus colegas en los nive-les más bajos, cada individuo con capacidad administrativa debe
rá prestar cierto grado de atención a cada uno de estos proce-sos de administración.

#### Proceso de Administración .-

La capacitación en la administración nos va a contri-buir a la eficiencia en el trabajo de grupo, de la moral de las
personas que trabajan juntas.

Simplemente es el propósito principal de asignar, en-trenar y motivar a las personas para trabajar con comprensión,cooperación, sinceridad y confianza.

La capacitación y desarrollo es un recurso para lo--grar la actualización y el perfeccionamiento de los conocimien
tos y habilidades de los trabajadores, ha obligado a las personas dedicadas a la elaboración de los programas de capacitación
y adiestramiento a buscar los procedimientos que les permitan
efectivamente cumplir con su labor.

Según UCECA, capacitación es la acción destinada a desarrollar las aptitudes del trabajador, con el propósito de prepararlo para desempeñar, eficientemente una unidad de trabajo específica e impersonal.

#### Adiestramiento.-

Es la acción destinada a desarrollar las habilidades y destrezas del trabajador con el propósito de incrementar la eficiencia en su puesto de trabajo.

La necesidad de capacitación y adiestramiento, se pue de decir que éstas se refieren a las carencias que los trabaja dores tienen para desarrollar su trabajo de manera adecuada, - dentro de la organización o administración. Por tanto, la de-tección de necesidades de capacitación y adiestramiento, debe ser un estudio comparativo entre la manera apropiada de trabaja.

Otra definición nos dice que cuando nay deficiencias de habilidades intelectuales (conocimientos), destrezas manuales o aptitudes personales en la administración u organización se habla de necesidades de adiestramiento y nos presenta dos ejemplos de éstas:

- 1.- Falta de conocimientos, habilidades manuales y -aptitudes del trabajador relacionados con su pues
  to actual o futuro.
- 2.- Diferencia entre los conocimientos, habilidades manuales y aptitudes del trabajador y los que --- exigen su puesto actual o a futuro, dentro de la organización o administración.

#### 1.1 PLANEACION DE LA CAPACITACION.

Una vez tomada la decisión con respecto a prioridades y posibilidades, es necesario planear la capacitación y el adiestramiento; tomando en cuenta:

- Los cursos a impartir.
- Los materiales necesarios.
- El local apropiado.
- Los instructores competentes.
- Las técnicas a utilizar.
- El costo temporal económico de la capacitación y adiestrumiento.

Para elaborar los Programas de Capacitación y/o Adiestramiento:

- 1. Determinar los objetivos de los Programas.
- 2. Detallar los cursos que cada Programa contendrá.
- 3. Determinar la duración de los Programas.
- 4. Especificar el tipo de evaluación y constancias que los trabajudores obtendrán al finalizar el Programa.

Como el Programa estará constituido de Cursos, es nec<u>e</u> sario que en cada Curso:

- Se especifiquen los objetivos que se pretendan al-canzar con su ejecución.
- 2. Se organice el contenido en orden de complejidad.
- 3. Se determine el material didáctico que se utilizará.
- 4. Se seleccionen las técnicas de instrucción más adecuadas para que el aprendizaje sea efectivo.
- Se divida el contenido en sesiones de tiempo razona ble, para que el aprendizaje se dé.
- 6. Se determine la forma de evaluación que exija, sola mente, la manifestación de aprendizaje de acuerdo con los conocimientos y habilidades impartidos en el curso.
- 7. Por último se determine la duración total que en -términos de horas, días, semanas ó meses, abarcará
  el curso.

#### 1.2 OBJETIVOS GENERALES.

Los objetivos que pretenden alcanzarse con el uso de la metodología que se propone son, entre otros, los siguien tes:

- Identificar necesidades de capacitación y/o adies-tramiento.
- Definir si los problemas son capacitación o de --adiestramiento.

- Determinar las prioridades de las acciones de capacitación, y/o adiestramiento.
  - 3.1 Definiendo a qué áreas del aprendizaje (motriz cognostiva, afectiva) se va a dirigir la ins--trucción.
  - 3.2 Precisando los tipos de capacitación y/o adies tramiento para cada uno de los niveles ocupa---cionales.
  - 3.3 Seleccionando y agrupando al personal a ins--truir, de acuerdo con las necesidades del pues
    to que desempeña.
  - 4. Calcular el tiempo en el que las necesidades de capacitación y/o adiestramiento serán satisfechas, -programando las acciones de acuerdo con los diferen tes niveles que contornan la estructura orgánica de la empresa.

#### 1.3 ESTRATEGIAS Y POLITICAS

#### Conceptos:

1.3.1 Estrategia: Es capacitación ó habilidad, para - dirigir las operaciones, maniobras, tácticas, - pasos, etc. de un proceso ó problema dado.

- 1. Dirigir Desarrollo del Sistema.
- 2. Definir caracterización general del pro-blema.
- Determinar características y necesidades de Capacitación y Adiestramiento.
- 4. Diseñar y planear el Programa de Capacita ción y Adiestramiento.
- Determinar necesidades financieras del --Programa.
- 6. Prever recursos pedagógicos.
- 7. Realizar y evaluar el Programa de Capacita ción y Adiestramiento.
- 1.3.2 Política: Lineamiento, norma, directriz o criterio que tienen como propósito fundamental, orientar las acciones generales a seguir en -- cualquier área de alguna Institución; la Institución en su totalidad; un conjunto de ellas ó un Sistema.
  - a. Integrar el Programa de Adiestramiento a los objetivos generales de la empresa.
  - b. Verificar si los problemas de la empresa se deben a la falta de capacitación y --- adiestramiento.
    - c. Determinar las necesidades específicas de

capacitación y adiestramiento.

- d. Diseñar los Programas con los mejores métodos y recursos pedagógicos.
- e. Realizar presupuestos detallados para utilizar los métodos menos costosos y más eficientes.
- Programar los recursos pedagógicos en la calidad, cantidad, oportunidad y costos previstos.
- g. Evaluar los resultados para comprobar la efica cia del Programa.

En el desarrollo de estas actividades debe intervenir personal conocedor de las políticas de la organización, porque es necesario que cualquier decisión sobre capacitación y adiestramiento, está integrada a las políticas y estrategias mencionadas.

#### 1.4 LA ESTIMACION DE LOS BENEFICIOS.

Los criterios que pueden utilizarse son los siguientes:

#### A) Los Beneficios de la Empresa.

Debe incluirse aquí los incrementos de la Productividad y la Calidad, como consecuencia del Curso, -(por ejemplo, el del factor capital derivado del au
mento del nivel de destreza de los trabajadores res
pecto a la maquinaria, etc.).

#### B) Los Beneficios para el Trabajador.

- Incrementos en su renta salarial debido al curso.
   Productividad y mayor Especialización.
- 2. Mayor satisfacción personal, (promoción ó posibilidades de promoción y mayor estabilidad en el empleo).

#### C) Los Beneficios para la Administración.

Se incluirá aquí el aumento de la cantidad recaudada por impuestos derivados de los salarios más altos — que perciban los trabajadores como consecuencia de — los cursos.

D) Los Beneficios para el Sistema Económico en su Con-junto.

#### Irían en este apartado:

- En incremento en las rentas salariales de los --trabajadores como consecuencia del curso.
- 2. Los incrementos de la productividad (por ejemplo, del factor capital derivado del aumento del ni---vel de destreza respecto a la maquinaria).

1.5 PROBLEMATICA A LA QUE SE ENFRENTA UN ORGANISMO AL DAR - CAPACITACION.

El Sistema actual no puede establecerse una relación -clara entre capacitación y ascenso de categoría ni en-tre capacitación y aumento de ingresos, y, por otra par
te, las mejoras experimentadas no se materializan nor-malmente sino a medio o largo plazo.

En este caso habría que establecer un seguimiento de la vida laboral del trabajador incluso más allá de su permanencia en la empresa que en un momento determinado — acomete el análisis de la rentabilidad de las acciones de capacitación, ya que muy probablemente un apreciable volumen de trabajadores no vería los frutos de su capacitación sino en una empresa diferente a la primera. — El supuesto beneficio, por tanto, debería imputarse a — esta segunda empresa y no a la primera y, por otro lado, anotarse al trabajador (movilidad social) y no a la empresa.

#### II. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

- 2.1 Qué es la Capacitación y qué es el Adiestramiento.
  - a) Capacitación: Es desarrollar las aptidudes del trabajador, con el propósito de prepararlo para que desempeñe eficientemente un puesto de trabajo.

Adiestramiento: Es desarrollar y perfeccionar las habilidades y destrezas del trabajador con el propósito de incrementar la eficiencia en - su puesto de trabajo.

b) Capacitación y Adiestramiento: Son las condi-ciones y lineamientos materializados en los -Contratos Colectivos y la Ley Federal del Trabajo, acerca de las características del Sistema de Capacitación y Adiestramiento que se implante en las empresas, para satisfacer las ne
cesidades en la materia. Se incluyen las obli
gaciones genéricas a cargo de la empresa; los
procedimientos para impartir la capacitación, -los lugares en los que se desarrollarán los cur
sos/eventos; los tipos de evaluación; la vigencia del plan y programas; los puestos a capacitar; los procedimientos de selección de partici
pantes; las constancias de habilidades labora--

les, etc.

- c) Capacitación y Adiestramiento dentro de la -
  Jornada de Trabajo: Acciones tendientes a pro

  porcionar capacitación y adiestramiento, a -
  los trabajadores durante su período habitual

  (contractual) de labores en una unidad produc

  tiva o de servicios.
- d) Capacitación y Adiestramiento en el Trabajo:

  Acciones tendientes a proporcionar capacita—

  ción y adiestramiento a trabajadores acerca —

  de aspectos complementarios, de actualización

  y de especialización de una actividad determi

  nada de su puesto de trabajo.
- e) Capacitación y Adiestramiento Externo: Acciones tendientes à proporcionar capacitación y
  adiestramiento a trabajadores, en instalaciones que se ubican fuera del centro de trabajo,
  en virtud de la carencia en las empresas de los recursos necesarios para impartir conocimientos y desarrollar las habilidades necesarias para desempeñar un puesto de trabajo.
- f) Capacitación y Adiestramiento fuera de la --

Jornada de Trabajo: Acciones tendientes a proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores antes o después de sus horarios habituales de labores (contractuales) es una unidad productiva o de servicios, cuando las características específicas de esta última -- así lo requieran las partes involucradas en -- el proceso de enseñanza-aprendizaje así lo -- convengan.

- g) Capacitación y Adiestramiento Genéricos: Ac-ciones tendientes a proporcionar capacitación
  y adiestramiento a trabajadores, acerca de -los objetivos, funciones políticas y procedimientos a seguir para el adecuado desempeño en su puesto de trabajo. El conocimiento que
  se adquiere, adopta una modalidad en la que -se plantean aspectos muy amplios acerca de --sus actividades.
- h) Capacitación y Adiestramiento Inicial, de Umbral o de Inducción: Acciones tendientes a proporcionar capacitación y adiestramiento a
  trabajadores de reciente ingreso a una empresa o que pretendan ubicarse en un puesto de trabajo distinto. Incluye los aspectos rela-

cionados con el conocimiento de políticas, es tructuras y funciones de la empresa; y aspectos generales del puesto de trabajo a ocupar.

- i) Capacitación y Adiestramiento Interno: Acciomes tendientes a proporcionar capacitación y
  adieztramiento a trabajadores, en instalaciomes especialmente acondicionadas para ese fin,
  ubicados al interior de los centros de trabajo, o bien utilizando las herramientas o instrumentos que normalmente necesitan los trabajadores para desempeñar las labores propias de su puesto de trabajo.
- j) Capacitación y Adiestramiento Mixtos: Accio-mes tendientes a proporcionar capacitación y
  adiestramiento a trabajadores, con recursos propios de la empresa (instructores, instalaciones, equipo, etc.), y el apoyo de Instituciones capacitadoras que cuenten con instalaciones y equipo apropiado. También se entien
  de por capacitación y adiestramiento mixtos,cuando uno o varios trabajadores se sujetan a
  procesos de enseñanza-aprendizaje, que requie
  ran parte del tiempo de su jornada normal de
  trabajo y tiempo complementario (fuera de su
  jornada de trabajo).

- k) Necesidades de Capacitación y Adiestramiento son aquellas carencias tanto del trabajador como de la empresa en materia de formación profesional y que impiden el adecuado desempe no del primero en su puesto de trabajo y de la segunda en cuanto a su eficaz funcionamien to hay dos tipos básicos de necesidades:
  - Necesidades Manifiestas son las carencias de capacitación y adiestramiento evidentes; es decir, aquellas que no requieren de in-vestigación para ser localizadas o conoci-das; se presentan, por lo general, en trabajadores de nuevo ingreso; en aquellos que acaban de ser promovidos y en caso de cam-bio tecnológico, administrativo u operativo.
  - Necesidades Encubiertas: Son carencias no detectables a simple vista y cuya identifica
    ción requiere de una investigación sistemáti
    ca y exhaustiva.
- 1) Capacitación y Adiestramiento para Actualización: Acciones tendientes a proporcionar capa
  citación y adiestramiento a trabajadores, que
  ya han sido sujetos a un proceso de enseñanzaaprendizaje, pero que los conocimientos adqui
  ridos y las funciones desarrolladas en su ---

área de trabajo han sido rebasadas por el --- avance tecnológico y científico.

- m) Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo:
  Acciones tendientes a proporcionar capacitación
  y adiestramiento a aquellos individuos que se
  incorporan al mercado de trabajo, con el propó
  sito de facilitar su ingreso a las empresas, cuando éstas requieran personal, o cuando se abran fuentes nuevas de empleo.
- n) Capacitación y Adiestramiento para Especializa ción o Perfeccionamiento: Acciones tendientes a proporcionar capacitación y adiestramiento a trabajadores calificados o altamente calificados, pero que requieren conocimientos específicos sobre algunas actividades que se lleven a cabo en su puesto de trabajo.
- o) Capacitación y Adiestramiento para Promoción:
  Acciones tendientes a proporcionar capacita-ción y adiestramiento a trabajadores semicali
  ficados, calificados y altamente calificados,
  con el objeto de prepararlos para desempeñar
  eficientemente un puesto de trabajo de nivel
  o jerarquía superior al que actualmente desem
  peñan.

- p) Capacitación y Adiestramiento para Readapta-ción: Acciones tendientes a proporcionar capa
  citación y adiestramiento a trabajadores que
  requieran conocimientos y habilidades distiptas a las que normalmente venían desempeñando
  en su puesto de trabajo: esto en razón directa a la obsolescencia de las funciones originales del puesto por movilidad ocupacional ho
  rizontal o vertical; ó, por cambios de la estructura de la empresa.
- q) Capacitación y Adiestramiento para Rehabilita ción: Acciones tendientes a proporcionar capa citación y adiestramiento a trabajadores mi-nusválidos y que requieren de una formación para desempeñar su puesto de trabajo, incluye también aquellas personas que habiendo desempeñado una labor específica, han sufrido accidentes de trabajo, que traen consigo impedimentos físicos.
  - r) Capacitación y Adiestramiento Permanentes: -Acciones tendientes de proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores, en
    forma contínua y sistemática, con el propósito de satisfacer sus necesidades que surgen por el constante avance tecnológico y cientí-

co; por cambio en la estructura de la empresa; o por cambios en los procesos administrativos.

- 2.2 EL OBJETIVO DE LA CAPACITACION Y EL ADIESTRAMIENTO.
  - Artículo 153 F.- La Capacitación y el Adiestramiento tiene por objeto:
    - I.- Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad, así como de proporcionarle información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella;
    - II.- Preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación.
    - III .- Prevenir riesgos de trabajo.
      - IV .- Incrementar la productividad: y.
        - V.- En general, mejorar las aptitudes del trabaja dor.
- 2.3 QUIEN ESTA OBLIGADO A PROPORCIONAR LA CAPACITACION Y A QUIEN?

El patrón, está obligado a proporcionar capacitación a sus trabajadores ya que les permite elevar su nivel de vida y productividad.

2.4 QUIEN DEBE CONVENIR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO?

El patrón y el sindicato de común acuerdo, y aprobados por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

2.5 OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores a quienes se imparte capacitación o .-- adiestramiento están obligados a:

Asistir puntualmente a los cursos-sesiones de grupo y - a demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o adiestramiento.

Comprobar que quienes capacitarán o adiestrarán a los - trabajadores, estén preparados profesionalmente en la - rama industrial o actividad en que impartirán sus conocimientos.

Acreditar satisfactoriamente, a juicio de la Unidad --Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento,
tener conocimientos bastantes sobre los procedimientos
tecnológicos propios de la rama industrial o actividad
en la que pretendan impartir dicha capacitación o adies
tramiento y.

No estar ligados con personas o instituciones que propaguen algún credo religioso, en los términos de este artículo, de la prohibición establecida por fracción -IV del artículo 3 Constitucional.

El registro concedido en los términos de este artículo podrá ser revocado cuando se contravengan las disposiciones de esta Ley.

En el procedimiento de revocación, el afectado podrá - ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.

Atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación o adiestramiento y, cumplir con los -- programas respectivos, y,

Presentar los examenes de evaluación de conocimientos y de aptitud que sean requeridos.

2.6 QUIENES DEBEN IMPARTIR LA CAPACITACION Y EL ADIESTRA-MIENTO.

Artículo 153 B.- Los patrones deberán convenir con los trabajadores en que la capacitación o adiestramiento se proporcione a éstos, dentro de la misma empresa o fuera de ella, por conducto del personal propio.

instructores especialmente contratados, Instituciones, Escuelas u Organismos - especializados, o bien mediante adhe-sión a los Sistemas Generales que se - establezcan y que se registren en la - Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de tal adhesión quedará a cargo de los patrones cubrir las cuo tas respectivas.

Artículo 153 C.- Las Instituciones o Escuelas que deseen impartir capacitación y adiestra
miento, así como su personal docente,
deberán estar autorizados y registrados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 153 D.- El registro de que se trata el artíc<u>u</u>
lo 153 C, se otorgará a las personas
o Instituciones que satisfagan los s<u>i</u>
guientes requisitos.

#### 2.7 COMISIONES MIXTAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

Artículo 153 I.- En cada empresa se constituirán Comisiones Mixtas de Capacitación y Adies
tramiento, integradas por igual núme-

ros y del patrón, las cuales vigilarán la instrumentación y operación del Sistema y de los procedimientos que se implanten para mejorar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, y sugirieron las medidas tendientes a perfeccionarlos; todo esto conforme a las necesidades de los trabajadores y de las empresas.

Artículo 153 I.- Las autoridades laborales cuidarán --que las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento se integren y -funcionen oportuna y normalmente, vigi
lando el cumplimiento de la obligación
patronal de capacitar y adiestrar a -los trabajadores.

2.8 LA CAPACITACION Y EL ADIESTRAMIENTO EN LOS CONTRATOS IN DIVIDUAL Y COLECTIVO DE TRABAJO.

Contrato Individual de Trabajo. - Cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

En lo referente a la capacitación en relación al contrato individual se menciona el siguiente artículo:

Artículo 25 VIII.- La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los
términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en
la empresa, conforme a lo dispuesto
en esta Ley.

Contrato Colectivo de Trabajo. Es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno
o varios patrones o uno o varios sindicatos de patrones,
con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe presentarse el trabajo en una o más empresas o
establecimientos.

Artículo 391 VII. VIII. IX.-

- VII. Las clausulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los traba
  jadores en la empresa o establecimien
  tos que comprenda;
- VIII. Disposiciones sobre la capacitación
  o adiestramiento inicial que se deba
  impartir a quienes vayan a ingresar

a laborar a la empresa o estableci--miento.

IX.- Las bases sobre la integración y funcionamientos de las Comisiones que - deban integrarse de acuerdo con esta Ley.

#### 2.9 ORGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL SISTEMA.

El servicio nacional del empleo, capacitación y adies-tramiento que tendrá por objetivos:

- I .- Estudiar y promover la generación de empleos.
- II.- Promover y supervisar la colocación de los trabajadores.
- III.- Organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; yIV.- Registrar las constancias de habilidades laborales.

El Seminario Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento estará a cargo de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, como organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Para el cumplimiento de sus funciones en relación con -

las empresas o establecimientos que pertenezcan a ramas industriales o actividades de Jurisdicción Federal, la Unidad Coordinadores del Empleo, Capacitación y Adiestra miento será asesorada por un consejo consultivo integra do por representantes del Sector Público, de las Organizaciones Nacionales de Patrones a razón de cinco miem--bros por cada uno de ellos con sus respectivos suplen--tes.

Por el Sector Público, participarán sendos representantes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de Comercio; de la Secretaría de Patrimonio y Fomento In-dustrial y del Instituto Mexicano del Seguro Social. 2.10 FEDERALIZACION DE TODO LO REFERENTE A CAPACITACION Y ...
ADIESTRAMIENTO.

La aplicación de las normas de trabajo corresponde a .-las Autoridades Federales, cuando se trate de:

- I Ramas Industriales:
  - 1.- Textil
  - 2.- Eléctrica
  - 3.- Cinematográfica
  - 4.- Hulera
  - 5.- Azucarera
  - 6.- Minera
  - 7.- Metalurgia y Siderurgia, abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero a todas formas y ligas y los productos laminados de los mismos.
  - 8 .- De Hidrocarburos
  - 9.- Petroquímica
  - 10.- Cementera
  - 11.- Calera
  - 12.- Automotriz, incluyendo autopartes mecánicas o eléctricas.
  - 13.- Química, incluyendo la química farmacéutica y medicamentos.

- 14.- De Celulosa y Papel
- 15 .- De Aceites y Grasas Vegetales
- 16.- Productora de Alimentos, abarcando exclusivamente la fabricación de los que sean empa cados, enlatados o envasados o que se destinen a ello.
- 17.- Elaboradora de bebidas que sean envasadas o enlatadas o que se destinen a ello.
- 18 .- Ferrocarrilera
- 19.- Maderera básica, que comprende la produc--ción de aserradero y la fabricación de triplay o aglutinados de madera.
- 20.- Vidriera, exclusivamente por lo que toca a la fabricación de vidrio plano, liso, labra do o de envases de vidrio, y,
- 21.- Tabacalera, que comprende el beneficio o fa bricación de productos de tabaco.

#### II Empresas.

- 1.- Aquellas que sean administradas en forma di recta o descentralizada por el Gobierno Federal:
- 2.- Aquellas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que le sean conexas, y,

3.- Aquellas que ejecuten trabajos en zonas federales o que se encuentren bajo jurisdic-ción federal, en las aguas territoriales o en las comprendidas en la zona económica exclusiva de la nación.

También corresponderá a las autoridades federales la -aplicación de las normas de trabajo en los asuntos rela
tivos a conflictos que afecten a dos o más Entidades Fe
derativas; contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una Entidad Federativa: y, obligaciones patronales en las materias de capacitación
y adiestramiento de sus trabajadores y de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

En la aplicación de las normas de trabajo referentes a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores y las relativas a seguridad e higiene en el trabajo, las Autoridades de la Federación serán auxiliadas por las - locales tratándose de empresas o establecimientos que, - en los demás aspectos derivados de las relaciones laborales, estén sujetos a la jurisdicción de estas últimas.

#### 2.11 SANCIONES

Artículo 992. Las violaciones de las normas de trabajos cometidas por los patrones o por. los trabajadores, se sancionarán de -conformidad con las disposiciones de este Título, independientemente de la
responsabilidad que les corresponda -por el incumplimiento de sus obligaciones.

La cuantificación de las sanciones pecuniarias que en el presente Título se establecen se hará tomando como base de cálculo la cuota diaria de salario mínimo general vigente, en el lugar y -- tiempo en que se cometa la violación.

- Artículo 994. Se impondrá multa, cuantificada en los términos del artículo 992, por el equi valente:
  - Fracc. IV.- De 15 a 315 veces el salario mínimo general, al patrón que no cumpla con lo dispuesto por la fracción XV del artículo 132.

La multa se duplicará, si la irregularidad no es subsanada dentro del plazo que se conceda para ello;

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

Fracc. XV.- Proporcionar capacitación y adiestra-miento a sus trabajadores en los térmi
nos del capítulo III bis de este Título.

De la capacitación y adiestramiento de los trabajado-res.

- Artículo 153 A.- (Artículo mencionado anteriormente en Pág. Ant.)
- Artículo 153 B.- (Artículo mencionado anteriormente en Pág. Ant.)
- Artículo 153 C.- (Artículo mencionado anteriormente en Pág Ant.)
- Artículo 153 D.- Los cursos y programas de capacita-ción o adiestramiento de los trabaja
  dores, podrán formularse a cada esta
  blecimiento, una empresa, varias de
  ellas o respecto a una rama indus--trial o actividad determinada).

Artículo 153 E.- La capacitación y adiestramiento a - que se refiere el Art. 153 A, deberá impartirse al trabajador durante las horas de su jornada de trabajo; salvo que atendiendo a la naturaleza de los servicios, patrón y trabajador - convengan impartirse de otra manera; así como en el caso que el trabaja-dor desee capacitarse en actividad - distinta a la de la ocupación que -- desempeñe, en cuyo supuesto, la capacitación se realizará fuera de la -- jornada de trabajo.

Artículo 153 F.- (Artículo mencionado anteriormente en Pág. Ant.)

Artículo 153 G.- Durante el tiempo en que un trabaja-dor de nuevo ingreso que requiera capacitación inicial para el empleo que
va a desempeñar, reciba ésta, prestará sus servicios conforme a las condi
ciones generales de trabajo que rijan
en la empresa o a lo que se estipule
respecto a ella en los contratos colec
tivos.

Artículo 153 H.- (Artículo mencionado anteriormente en Pág. Ant.)

Artículo 153 I.- (Artículo mencionado anteriormente en Pág. Ant.)

Artículo 153 J.- (Artículo mencionado anteriormente en Pág. Ant.)

Artículo 153 L.- La Secretaría del Trabajo y Previsión

Social fijará las bases para determi

nar la forma de designación de los 
miembros de los Comités Nacionales 
de Capacitación y Adiestramiento, -
así como las relativas a su organiza

ción y funcionamiento.

Artículo 153 M.- En los contratos colectivos deberán incluirse cláusulas relativas a la - obligación patronal de proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores, conforme a los Planes y Programas, de Capacitación y Adies tramiento que se haya acordado establecer o en su caso, las modificacion nes que se hayan convenidó acerca de los Planes y Programas ya implanta-- dos con aprobación de la autoridad - laboral.

Artículo 153 0.- Las empresas en que no rija Contrato

Colectivo de Trabajo, deberán someter

Trabajo y Previsión Social dentro de los primeros sesenta días de los años impares, los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento que, de común acuerdo con los trabajadores, hayan decidido implantar. Igualmente deberán informar respecto a la -- constitución y bases generales a que se sujetará el funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento.

- Artículo 153 P.- (Artículo mencionado anteriormente en Pág. Ant.)
- Artículo 153 Q.- Los Planes y Programas de que se tratan los Artículos 153 N y 153 O, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - I.- Referirse a períodos no mayores de cuatro años:
  - II.- Comprender todos los puestos y niveles existentes en la empre-sa.
  - III .- Precisar las etapas durante la

cuales se impartirán la capacita--ción y el adiestramiento al total -de los trabajadores;

- IV.- Señalar el procedimiento de selección a través del cual se establecerá el orden en que serán capacitados los trabajadores de un mismo puesto y categoría;
- V.- Especificar el nombre y número deregistro en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de las Entidades instructora, y.
- VI.- Aquellos otros que establezcan los criterios generales de la Unidad Coordinadora del empleo, Capacita-ción y Adiestramiento que publi---quen en el Diario Oficial de la Federación.

Dichos Planes y Programas deberán ser aplicados de inmediato para --las empresas.

Artículo 153 R.- Dentro de los sesenta días hábiles -que sigan a la presentación de tales
planes y programas ante la Secretaría
de Trabajo y Previsión Social, ésta -los aprobará o dispondrá que se le ha

gan las modificaciones que estime -pertinentes; en la inteligencia de que, aquellos Planes y Programas que
no hayan sido objetados por la autoridad laboral dentro del término citado, se entenderán definitivamente
aprobados.

Artículo 153 S .- Cuando el patrón no de cumplimiento a la obligación de presentar ante -la Secretaría del Trabajo y Previ--sión Social los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento, -dentro del plazo que corresponda, en los términos de los Artículos 153 N y 153 0, o cuando presentados dichos Planes y Programas, no lo lleven a la práctica, será sancionado conforme a lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 992 de esta Ley, sin per juicio de que, en cualquiera de los dos casos, la propia Secretaría adop te las medidas pertinentes para que el patrón cumpla con la obligación de que se trata.

Artículo 153 T.- Los trabajadores que hayan sido apro

bados en los exámenes de capacitación o adiestramiento en los términos de este Capítulo, tendrán derecho a que la Entidad Instructora les expida -las constancias respectivas, autentificadas por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento de la Em presa, se les hará conocimiento de la Unidad Coordinadora del Empleo, -Capacitación y Adiestramiento, por conducto del Comité Nacional o falta de éste, a través de las autoridades del trabajo, a fin de que aquellas las registre y las tome en cuenta -al formular el padrón de trabajado --res capacitados que corresponda, en los términos de la fracción IV del -Articulo 539.

Artículo 153 U.- Cuando implantado un Programa de Capacitación, un trabajador se niegue a recibir ésta, por considerar que - tiene los conocimientos necesarios - para el desempeño de su puesto y del inmediato superior, deberá acreditar documentalmente dicha capacidad o -- presentar o aprobar, ante la Entidad

Instructora, el examen de suficiencia que señale la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento.

En este último caso, se extenderá a dicho trabajador la correspondiente constancia de habilidades laborales.

Artículo 153 V.- La constancia de habilidades laborales es el documento expedido por el
capacitador, con el cual el trabajador acreditará haber llevado y aprobado un curso de capacitación.

Las empresas están obligadas a en--viar a la Unidad Coordinadora del Em
pleo, Capacitación y Adiestramiento
para su registro y control, listas de
las constancias que se hayan expedido
a sus trabajadores.

Las constancias de que se trata surtirán plenos efectos, para fines de ascenso dentro de la empresa de que se haya proporcionado la Capacitación y Adiestramiento.

Si en una Empresa existen varias especialidades o niveles en relación con el puesto a que la constancia se
refiera, el trabajador, mediante exa
men que practique la Comisión Mixta
de Capacitación y Adiestramiento res
pectiva acreditará para cual de ellas
es apto.

Artículo 153 W.- Los Certificados, Diplomas, Títulos o grados que expidan el Estado, sus organismos descentralizados o los -- particulares, con reconocimiento de validez oficial de estudios a quie-- nes hayan concluido un tipo de educa ción con carácter terminal, serán -- inscritos en los registros de que se trata el Artículo 539 fracción IV -- cuando el puesto y categoría correspondientes figuren en el Catálogo Na cional de Ocupaciones o sean similares a los incluidos en él.

Artículo 153 X.- Los trabajadores y patrones tendrán derecho a ejercitar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje las acciones individuales y colectivas que

deriven de la obligación de capacita--ción y adiestramiento impuesta en este
Capítulo.

# 2.12 REGLAMENTO DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

#### De la Competencia.-

ARTICULO 1.- La Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tendrá, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, las siguientes funciones:

- I.- Manejar el Servicio Nacional del Empleo, Capacita-ción y Adiestramiento.
- II.- Promover y supervisar la colocación de los trabajadores.
- III.- Organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.
- IV.- Registrar las constancias de habilidades laborales,
  - V.- Las demás que le fijen las leyes.

## De los Organos de la Unidad.-

ARTICULO 2. La Unidad Coordinadora del Empleo, Capacita ción y Adiestramiento se integrará como sigue:

- I .- Un Coordinador General.
- II.- Una Dirección del Empleo.
- III.- Una Dirección de Capacitación y Adiestramiento, y
- IV.- Los demás órganos técnicos y administrativos necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO 3.- El Coordinador General y los Directores -- deberán satisfacer los requisitos que a continuación se mencio-

- I .- Ser mexicano, mayor de edad.
- II.- Tener grado académico de licenciatura, título profesional debidamente registrado y práctica profesional mínima de tres años.
  - III.- No ser ministro de ningún culto religioso, y
- IV.- No haber sido condenado por delito intencional san cionado con pena corporal.

## De los Organos Asesores y Auxiliares de la Unidad .-

ARTICULO 4.- Serán órganos asesores de la Unidad:

I.- El Consejo Consultivo del Empleo, Capacitación y - Adiestramiento, que estará integrado por sendos representantes de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de Educación Pública, de Comercio, de Patrimonio y Fomento Industrial, y del

Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones, que sean designados por dichas organizaciones, conforme a las bases que expida la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El Consejo Consultivo del Empleo, Capacitación y Adiestramiento será presidido por el Secretario del Trabajo y Previ
sión Social y fungirá como Secretario del mismo el Coordina--dor General de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación
y Adiestramiento.

II.— Los Consejos Consultivos Estatales de Capacitación y Adiestramiento, que estarán integrados por el Gobernador de — la Entidad Federativa correspondiente, quien los presidirá y — por sendos representantes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Nexicano del Seguro Social; tres representantes de las organizaciones locales de trabajadores y tres representantes de — las organizaciones patronales de la entidad, que serán designados en cada caso conforme a las bases que expidan conjuntamente el Gobierno del Estado de que se trate y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social fungirá como Secretario del Consejo. ARTICULO 5.- Serán órganos auxiliares de la Unidad, -- los Comités Nacionales de Capacitación y Adiestramiento, que se integren por ramas industriales o actividades, conforme a las -- bases que emita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ARTICULO 6.- El Consejo Consultivo del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, los Consejos Consultivos Estatales de Ca
pacitación y Adiestramiento y los Comités Nacionales de Capacitación y Adiestramiento por ramas, que se constituyan, se regirán por los respectivos reglamentos interiores que expidan los
propios Consejos.

## De las Atribuciones .-

ARTICULO 7.- Serán facultades del Coordinador General di rigir y coordinar las funciones de la Unidad.

ARTICULO 8.- Serán funciones de la Dirección del Empleo:

# I .- En materia de planeación del empleo:

- a) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y subempleo de la mano de obra -- rural y urbana.
- b) Analizar permanentemente el mercado de trabajo, estimando su volumen y sentido de crecimiento.

c) Practicar estudios y formular planes y proyec-tos para impulsar la ocupación en el país, así
como procurar su correcta ejecución.

## II.- En materia de promoción de empleos:

- a) Promover directa o indirectamente, el aumento de las oportunidades de empleo.
- b) Proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- c) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo entre la Federación y las Entidades Federativas.
- d) Proponer la celebración de convenios en materia de colocación de trabajadores entre la Federa-ción y las Entidades Federativas.

## III.- En materia de colocación de trabajadores:

- a) Formular y actualizar permanentemente el Catál<u>o</u>
  go Nacional de Ocupaciones, en coordinación con
  la Secretaría de Educación Pública.
- b) Encauzar a los demandantes de trabajo hacia ---

las áreas con mayor demanda de mano de obra.

- c) Proponer lineamientos para la prestación del servicio de colocación de trabajadores y, en su caso, autorizar y registrar el funcionamiento de agencias privadas que se dediquen a ello.
- d) Vigilar que las entidades privadas a que alude el inciso anterior, cumplan las obligaciones que les imponga la Ley Federal del Trabajo, sus reglamen-tos y las disposiciones administrativas de las autoridades laborales.
- e) Intervenir, en coordinación con las respectivas unidades administrativas de las Secretarías de Gobernación, Patrimonio y Fomento Industrial, Comercio y Relaciones Exteriores, en la contratación de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero.
- IV.- En general, realizar todas aquellas funciones que las leyes y reglamentos encomiendan a la Secreta-ría del Trabajo y Previsión Social en estas mate-rias.

ARTICULO 9.- Serán funciones de la Dirección de Capacita ción y Adiestramiento:

## I .- En materia de capacitación y adiestramiento:

- a) Cuidar de la oportuna constitución y funciona-miento de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento.
- b) Estudiar y, en su caso, sugerir la expedición de convocatorias para formar comités nacionales de capacitación y adiestramiento, en aquellas ramas industriales o actividades en que lo juz- que conveniente; así como la fijación de las bases relativas a la integración y funcionamiento de dichos comités.
- c) Estudiar y en su caso, sugerir, en relación con cada rama industrial o actividad, la expedición de criterios generales que señalen los requisitos que deban observar los planes y programas de capacitación y adiestramiento, oyendo la opinión del Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento que corresponda.
- d) Autorizar y registrar, en los términos del Ar-tículo 153-C de la Ley Federal del Trabajo, a las instituciones o escuelas privadas que de--seen impartir capacitación y adiestramiento a -los trabajadores; supervisar su correcto desempeño y, en su caso, revocar la autorización y --

cancelar el registro concedido.

- e) Aprobar, modificar o rechazar, según el caso, los planes y programas de capacitación y adiestramiento que los patrones presenten.
- f) Estudiar y sugerir el establecimiento de sistemas generales que permitan capacitar y adiestrar a los trabajadores conforme al procedimiento de adhesión convencional a que se refiere el Artículo 153-B de la Ley Federal del Trabajo.
- g) Dictaminar sobre las sanciones que deban imponerse por infracciones a las normas contenidas en el Capítulo III-Bis del Título IV de la propia Ley Federal del Trabajo.
- h) Establecer coordinación con la Secretaría de Educa ción Pública para implantar planes o programas sobre capacitación o adiestramiento para el trabajo, o en su caso, para la expedición de certificados conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, en los ordenamientos educativos y demás disposiciones en vigor.
- II.- En materia de registro de constancias de habilidades laborales:
  - a) Establecer registros de constancias relativas a --

- trabajadores capacitados o adiestrados dentro de cada una de las ramas industriales o actividades.
- b) Practicar los exámenes de suficiencia a los capacitadores y a los trabajadores, en el caso previsto por el Artículo 153-U, de la Ley Federal del Trabajo.
- III.- En general realizar todas aquellas funciones que las leyes y reglamentos encomienden a la Secreta-ría del Trabajo y Previsión Social, en esta materia.

# De los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público.-

ARTICULO 10.- El Secretario del Trabajo y Previsión So-cial expedirá los manuales de organización, de procedimientos y
de servicios al público, que regirán las actividades de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento.

#### De las Suplencias .-

ARTICULO 11.- El Coordinador General de la Unidad y los Directores de ésta, serán suplidos en sus ausencias por los funcionarios que designe el Secretario del Trabajo y Previsión Social.

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México. Distrito Federal, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho. José López Portillo.- Rúbrica. El Secretario del Partimonio y Fomento Industrial, José Andrés de Oteyza.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio, Jorge de la Vega Domínguez.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública. -- Fernando Solana Morales.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Pedro Ojeda Paullada.- Rúbrica.-

2.13 CRITERIOS DE ORIENTACION PARA LA INTEGRACION Y FUNCIO-NAMIENTO DE COMISIONES MIXTAS DE CAPACITACION Y ADIES-TRAMIENTO.

Oficio número 91. - 5197 y anexo que establece criterios de orientación para la integración y funcionamiento de Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría del Trabajo y -Previsión Social. - Secretaría. - Número de oficio 91. 5197.

C. LIC. JORGE E. BEYER ESPARZA

Director General de Capacitación y

Adiestramiento de la Unidad Coordinadora

del Empleo, Capacitación y Adiestramiento.

Oficinas.

De conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo en su artículo 153-J, en concordancia con los
artículos 527 y 527-A, compete a la Secretaría del Tra
bajo y Previsión Social cuidar de la oportuna integración y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capa
citación y Adiestramiento en todas las empresas del -País.

1.- De acuerdo con lo anterior, mediante oficio número Ol.4197 de fecha 11 de agosto de 1978, publicado - en el"Diario Oficial" de la Federación el 4 de sep tiembre de 1978, se fijaron criterios orientadores para la formación y operación de las Comisiones -- Nixtas de Capacitación y Adiestramiento de que tra ta el artículo 153-1 de la citada Ley Federal del Trabajo, y se implantó el uso de la Forma UCECA-1, para dar aviso a la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento de la constitución - de las citadas Comisiones.

Sobre este particular, la experiencia condujo a advertir la necesidad de efectuar algunas modifica-ciones a los criterios y al formate citado, con el objeto de facilitar los trámites administrativos -correspondientes.

En tal virtud, la Secretaría del Trabajo y Previ-sión Social solicitó la opinión del Consejo Consu<u>l</u>
tivo de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, misma que coincidió en -que resultaba necesario simplificar en lo posible
el formato denominado UCECA-1.

II .- Congruente con lo anterior, se dejan sin efecto --

las orientaciones contenidas en el precitado ofi-cio 01.4197, de fecha 11 de agosto de 1978, y se recomienda que:

- 1.- Las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento se integrarán, preferentemente, conforme a los siguientes lineamientos generales:
  - a) En empresas con número de trabajadores no -mayor de 20, un representante de los traba-jadores y uno del patrón.
  - b) En empresas que cuenten de 21 a 100 trabaja dores, tres representantes de los trabajado res y tres del patrón, y
  - c) En empresas con más de 100 trabajadores, -cinco representantes de los trabajadores y
    cinco del patrón.

El número de integrantes a que se refieren los incisos que anteceden, podrá aumentarse en forma pro-porcional a la diversidad de puestos y niveles de trabajo que existan en la empresa, a la variedad y complejidad de los procesos tecnológicos que se -realicen en ella y a la naturaleza de la maquinaria y equipo empleados.

Los miembros de las Comisiones Mixtas serán preferentemente personas que reúnan los siguientes re-quisitos mínimos:

#### I .- Representantes de los trabajadores:

- a) Ser trabajadores de la empresa.
- b) Ser mayores de edad.
- c) Saber leer y escribir.
- d) Tener buena conducta.
- e) Ser designado conforme a las disposiciones esta tuarias del Sindicato titular del contrato co-lectivo, o a falta de éste, ser electo en Asamblea de los trabajadores de la empresa; y
- f) Aquéllos otros que acuerden los trabajadores.

## II .- Representantes del patrón:

- a) Ser mayores de edad.
- b) Saber leer y escribir.
- c) Tener buena conducta.
- d) Poseer conocimientos técnicos sobre las labores y procesos tecnológicos propios de la empresa.
- 2.- Con objeto de propiciar un expedito y eficaz fun-cionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacita--

ción y Adiestramiento constituidas en empresas -con más de 20 trabajadores, se incluyan en las -respectivas Bases Generales de Integración y Funcionamiento, entre otras, estipulaciones del tenor
siguiente:

Primera. - La Comisión Mixta de Capacitación y ---- Adiestramiento se integrará con... representantes propietarios de los trabajadores y por igual número de representantes del patrón.

Por cada representante propietario, se designará un suplente.

Segunda. - La Comisión designará de entre los representantes propietarios un Presidente y un Secretario de Actas. Dichas designaciones tendrán una du ración de... Ambos sectores se rotarán en el desempeño de esas funciones. En un período corresponde rá a un sector nombrar, de entre sus representantes, al Presidente, y al otro sector, designar Secretario de Actas, y así sucesivamente.

Tercera. - Son funciones de la Comisión:

a) Vigilar la instrumentación y operación del sis-

tema y procedimientos que se implanten para mejorar la capacitación y adiestramiento de los trabajadores.

- b) Sugerir medidas tendientes a perfeccionar ese sistema y tales procedimientos, conforme a las necesidades de los trabajadores y de la empresa.
- c) Autentificar las constancias de habilidades lab<u>o</u>
  rales que los capacitadores expidan a los trab<u>a</u>
  jadores.
- d) Practicar a los trabajadores los exámenes de -que trata el artículo 153-V de la Ley Federal del Trabajo.
- e) Designar a los comisionados encargados de fir-mar las constancias de habilidades laborales de
  los trabajadores.

Cuarta. - La Comisión celebrará una sesión ordina -- ria mensual.

Quinta. - Los acuerdos de la Comisión se tomarán -- por mayoría de votos.

III.- En atención a las atribuciones de vigilancia con - que cuentan las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, en relación con la instrumenta-- ción, operación y procedimientos de capacitación y

adiestramiento de los trabajadores, los represen-tantes de la Comisión Mixta no podrán fungir como
agentes de capacitación internos, cuando se trate
de empresas que cuenten con más de 20 trabajadores.

IV.- En relación al Formato a que se refiere el punto 3 del citado oficio Ol.-4197 de fecha 11 de agosto - de 1978, se sustituye por el modelo anexo, que impreso en hojas de papel de 28 centrímetros por --- 21.5 centímetros, será presentado por triplicado y con la información requerida, ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, directamente o por conducto de las Delegaciones de esta Secretaría o ante las autoridades locales del trabajo, cuando - se trate de empresas o establecimientos que, salvo los aspectos de seguridad e higiene y de capacitación y adiestramiento, estén sujetos a la jurisdición de estas últimas.

Para los efectos legales correspondientes, la Forma UCECA-1 deberá ser æompañada de un ejemplar de cada uno de los documentos señalados en el Apartudo V - de la misma.

Se autoriza a los particulares la libre impresión de la Forma cuyo uso se implanta, siempre y cuando

se ajusten a las disposiciones y al formato que - se publica.

V.- Los criterios a que se contrae este oficio y su - anexo, deberán hacerse del conocimiento de los -- particulares mediante publicación en el "Diario - Oficial" de la Federación y en los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ciudad de México. 26 de septiembre de 1979.- El Se--cretario. Pedro Ojeda Paullada.- Rúbrica.

Oficio No. 01.-2279 en materia de Capacitación y --Adiestramiento relativo a orientación adicional sobre
Criterios para la Integración y Funcionamiento de las
Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:
Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

C. Lic. JORGE E. BEYER ESPARZA.

Director de Capacitación y Adiestramiento
de la Unidad Coordinadora del Empleo.

Capacitación y Adiestramiento.
Oficinas.

De conformidad con lo que establece la Ley Federal del Trabajo en su artículo 153-J, en concordancia con el 40, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, compete a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuidar la oportuna constitución y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de - Capacitación y Adiestramiento en todos los centros de trabajo del país.

De acuerdo con lo anterior, mediante oficio número Ol. 5197 del 26 de septiembre de 1979, publicado en el -"Diario Oficial" de la Federación el 5 de octubre del mismo año, mediante el cual se comunican los diversos criterios orientadores para la integración y funcionamiento de Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestra miento y se implantó el uso de la forma UCECA-1 para manifestar ante la Dirección de Capacitación y Adiestra manifestar ante la Dirección de Capacitación y Adiestra tramiento la constitución de las citadas Comisiones - Mixtas.

La reiterada aplicación de dichos Criterios, puso de manifiesto la conveniencia de simplificar el procedimiento a través del cual los patrones informan a la -

Dirección de su cargo acerca de la integración de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, - cuando se trata de empresas que cuentan con menos de 20 trabajadores, así como la de fijar un tratamiento específico para aquellas en que ocurran los supuestos que adelante se describen.

Sobre este particular, la Secretaría del Trabajo y -Previsión Social solicitó la opinión del Consejo Consultivo de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, misma que coincidió en el -sentido de que resulta necesario establecer los trata
mientos aludidos. En tal virtud, he estimado conve-niente expedir los siguientes Criterios:

- 1.- Las empresas que cuenten con menos de 20 trabajadores y tengan contrato colectivo, informarán a la
  Dirección de Capacitación y Adiestramiento de UCECA
  de la integración de su Comisión Mixta de Capacita
  ción y Adiestramiento, exhibiendo exclusivamente la forma UCECA-1, por triplicado omitiendo la presentación de los documentos que se relacionan en el Apartado V de la misma.
- 2.- Para aquellas empresas con 20 o más trabajadores, se recomienda:

a) En términos generales, integrar una sola Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, la cual - puede contar con subcomisiones en razón de la dispersión geográfica de los establecimientos de la empresa, de sus características tecnológicas o la cantidad de mano de obra que ocupe.

No se informará a la UCECA sobre la ingeración de las subcomisiones, pero las normas de operación a que se sujetarán, deberán estar contenidas en las bases generales de funcionamiento de la comisión.

- b) Cuando las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o esta-blecimiento no sean extensivas a los trabajadores de confianza, se podrá integrar una comisión mixta específica para este tipo de trabajadores.
- c) Integrar más de una comisión mixta, cuando, exis-tiendo en la empresa más de un contrato colectivo
  con sindicatos titulares diferentes, no exista --acuerdo entre éstos para formar una sola comisión.
- 3.- Cuando ocurran modificaciones en la estructura y funcionamiento de la comisión, tales como sustitución de integrantes, aumento o disminución en su número o cam

bios en el período de duración de su cargo, éstas -deberán ser reportadas a la UCECA, en un documento sucinto que contendrá, invariablemente, la mención del nombre de la empresa y el número de registro de
la comisión correspondiente.

La notificación deberá estar suscrita por los representantes de los trabajadores y del patrón.

Estos criterios de orientación, deberán hacerse del conocimiento de los particulares mediante su publica ción en el "Diario Oficial" de la Federación y en -- los periódicos oficiales de las Entidades Federativas.

Atentamente.

SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ciudad de México, a 6 de abril de 1981. El Secretario. Lic. Pedro Ojeda Paullada.- Rúbrica.- 2.14 CRITERIOS DE ORIENTACION PARA LA INTEGRACION Y FUNCIO

NAMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION Y --
ADIESTRAMIENTO.

Oficio número O1-6364 mediante el cual se establecen los criterios conforme a los cuales la Dirección de - Capacitación y Adiestramiento deberá proceder en materia de presentación de Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:
Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría del Trabajo y Previsión Social. - Secretaría. - Número de Oficio: - O1-6364.

C. LIC. JURGE E. BEYER ESPARZA

Director de Capacitación y Adiestramiento
de la Unidad Coordinadora del Empleo

Capacitación y Adiestramiento.

Oficinas.

De conformidad con lo que dispone la Ley Federal del

Trabajo en los Artículos 153 N. 153 O. 153 Q fracción VI y 153 R compete a la Secretaría del Trabajo y Pre-visión Social aprobar o disponer que se hagan las modificaciones pertinentes a los planes y programas de capacitación y adiestramiento que los patrones del país pretendan establecer para cumplir con la obligación que les señala el Artículo 132, fracción XV de la propia - Ley Federal del Trabajo.

De acuerdo con lo anterior y para facilitar la elabora ción y presentación de dichos planes y programas, así como para uniformar los trámites administrativos que - efectúe la Dirección a su cargo, he estimado convenien te expedir los siguientes criterios:

- 1.- En la elaboración de los planes y programas de capacitación y adiestramiento de que se trata el Capacítulo III Bis, del Título Cuarto, de la Ley Federal del Trabajo, se entenderá por:
  - a) PLAN DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, el documento que contiene los lineamientos y procedimientos a seguir en materia de capacitación y adiestramiento, respecto de cada centro de trabajo y que supone una ordenación general de actividades para presentar una visión integral

de los programas que lo componen.

- b) PROGRAMA, la parte de un plan de capacitación y adiestramiento que contiene, en términos de tiempo y de recursos y de una manera pormenorizada, las acciones de capacitación y adiestramiento que el patrón efectuará en relación con los trabajadores de un mismo puesto o catego-ría ocupacional.
- c) SISTEMA GENERAL DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIEN

  TO, el programa autorizado por la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestra—

  miento que permite la adhesión convencional de que trata el Artículo 153 B de la Ley Federal del Trabajo, para que el patrón capacite o ——

  adiestre a los trabajadores cuyo puesto coincida con aquél al que esté dirigido el Sistema —

  General de que se trate.
- d) CURSO, conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje para la adquisición o actualización
  de las habilidades y de los conocimientos rela
  tivos a un puesto de trabajo y cuya reunión -conforma un programa de capacitación y adies-tramiento.

- e) EVENTO, actividad de enseñanza-aprendizaje de duración mínima y de ejecución normalmente -- unitaria.
- f) GRUPO OCUPACIONAL, conjunto de ocupaciones o puestos de trabajo relacionados entre si por la similitud general de las características -- del trabajo ejecutado y que exigen, por tanto, conocimientos, aptitudes y habilidades análo-- gas o similares.
- g) PUESTO, conjunto de operaciones, cualidades, responsabilidades y condiciones que forman una
  Unidad de Trabajo específica susceptible de ser
  desempeñada por una persona.
- 2.- Para la presentación de los Planes y Programas de capacitación y adiestramiento ante la Unidad Coor dinadora del Empleado, Capacitación y Adiestra--- miento, se empleará la forma UCECA-2 impresa según el modelo anexo, en hojas de 28 cm. por 21.5 centímetros.

Se autoriza a los particulares la libre impresión de la forma cuyo uso se implanta, siempre y cuando se ajusten a las dimensiones y a los formatos que se publican.

- 3.- El manejo de la forma UCECA-2 se ajustará a los siguientes lineamientos:
  - blemente caracteres de los conocidos como de imprenta; llevará como anexos la documentación inherente a cada uno de los programas que integran el plan de capacitación y adiestramien to de la empresa y copia de las cláusulas del contrato colectivo relativas a capacitación y adiestramiento; y, se presentará ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, directamente o por conducto de las Delegaciones de esta Secretaría en el interior de la República.
  - b) En el caso de empresas con diversos establecimientos, varios de ellos podrán agruparse en un solo Plan, siempre y cuando se trate de un mismo contrato colectivo de trabajo y la organización de los establecimientos sean similares. En este evento, el módulo número l de la forma UCECA-2 constará de tantas hojas como establecimientos comprenda el Plan.
  - c) El Plan de Capacitación y Adiestrumiento debe

incluir a los trabajadores de confianza y a - los de base, así como a aquellos contratados por obra o tiempo determinado.

Los criterios a que se contrae el presente oficio y -anexo deberán hacerse del conocimiento de los particulares, mediante publicación en el "Diario Oficial" de
la Federación y en los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

Ciudad de México, 26 de diciembre de 1978. - El Secreta rio. - Pedro Ojeda Paullada. - Rúbrica.

OFICIO número O1-5360 mediante el cual se establecen - criterios de orientación para la integración y funcio-namiento de los Planes y Programas de Capacitación y - Adiestramiento y uso de la Forma UCECA-2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y -Previsión Social.- Secretaría.- No. de oficio: 01-5360

C. LIC. JORGE E. BEYER ESPARZA.

Director de Capacitación y Adiestramiento.

de la Unidad Coordinadora del Empleado

Capacitación y Adiestramiento.

Oficinas.

De conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo en sus Artículos 153 N, 153 O, 153 Q, fracción VI, 153 R y 153 S, compete a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social aprobar o disponer que se hagan las modificaciones pertinentes a los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento que los patrones del --- país pretendan establecer, para cumplir con la obligación que les señala el artículo 132, fracción XV, de -- la propia Ley Federal del Trabajo.

1.- De acuerdo con lo anterior, mediante oficio No. 01-6364 de fecha 26 de diciembre de 1978 y publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del
8 de enero de 1979, se expidieron diversos criterios generales, para facilitar la elaboración y presentación de dichos Planes y Programas, a sí como para uniformar los trámites administrativos -que efectúa la Dirección a su cargo.

Como la reiterada aplicación de dichos criterios,

condujo a advertir la necesidad de efectuar -algunas modificaciones, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicita a la opinión
del Consejo Consultivo de la Unidad Coordina-dora del Empleo, Capacitación y Adiestramien-to, misma que coincidió en que resulta necesario precisar el concepto contenido en el punto
l inciso c), del citado oficio Ol-6364 del 26
de diciembre de 1978 y simplificar, en lo posi
ble, el formato denominado UCECA-2.

- II.- Congruente con lo anterior, en lo sucesivo se entenderá por SISTEMA GENERAL DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, el programa que, registrado en la Secretaría del Trabajo y Previsión So---cial, contenga un conjunto de actividades de -enseñanza-aprendizaje, integrado por módulos y materias, para la adquisición, complementación o actualización de las habilidades y de los conocimientos relativos a una ocupación o puesto de trabajo específico y al cual se pueden adherir los patrones en los términos del Artículo 153-B de la Ley Federal del Trabajo.
- III. En relación con el formato denominado UCECA-2

  y al cual se refiere el punto 2 del citado ---

oficio 01-6364 del 26 de diciembre de 1978, el mismo se sustituye por el modelo anexo, el
que impreso en hojas de 28 cm. por 21.5 cm.,será manejado de conformidad con los siguientes lineamientos:

- a) Se llenará por cuadruplicado, usando invariablemente caracteres de los conocidos como de imprenta; llevará como anexo una copia de las cláusulas del contrato coloc tivo relativas a capacitación y adiestramiento; y, se presentará ante la Direc-- ción de Capacitación y Adiestramiento, directamente o por conducto de las Delega-- ciones de esta Secretaría en el interior de la República.
  - b) En el caso de empresas con diversos establecimientos; varios de ellos podrán agruparse en un solo Plan, siempre y cuando establecimientos de trabajo y los procesos de producción, los puestos de trabajo y la organización de los establecimientos sean similares. En este caso, la Forma UCECA-2, constará de tantas hojas como establecimientos comprenda el Plan.

c) El Plan de Capacitación y Adiestramiento debe incluir a los trabajadores de con-fianza y a los de base, así como a aquellos contratados por obra o tiempo deter
minado.

Se autoriza a los particulares la libre im-presión de la Forma cuyo uso se implanta. -siempre y cuando se ajusten a las dimensiones
y a los formatos que se publican.

IV.- Los criterios a que se contrae el presente - oficio y su anexo, deberán hacerse del conocimiento de los particulares, mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federa-ción en los periódicos oficiales de las Entidades Federativas.

## Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

Ciudad de México, 9 de Octubre de 1979.- El Secreta-rio. Pedro Ojeda Paullada.- Rúbrica.

OFICIO No. 01-219 mediante el cual se establecen criterios en materia de Planes, Programas Específicos que - contengan eventos de capacitación y adiestrumiento que

vayan a ser impartidos por agentes auxiliares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:
Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría del Trabajo y
Previsión Social. - Secretaría. - No. de Oficio O1-219.

C. LIC. JORGE E. BEYER ESPARZA

Director de Capacitación y Adiestramiento
de la Unidad Coordinadora del Empleo,

Capacitación y Adiestramiento.

Oficinas.

De conformidad con lo que dispone el Artículo 153 Q. fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo, los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento a que se refieren los Artículos 153 N y 153 O. del ordenamiento citado, deben cumplir los requisitos que establezcan los criterios generales que al efecto se expidan.

De acuerdo con lo anterior y para facilitar la elaboración de dichos Planes y Programas, así como para — uniformar las resoluciones administrativas que emita la Dirección a su cargo, he estimado conveniente expedir los siguientes criterios:

I.- Los patrones y los trabajadores podrán incluir -

en los planes de capacitación y adiestramiento - de sus centros de trabajo, cursos o programas -- que impartan las empresas de las que hayan adquirido y obtenido en arrendamiento bienes o servicios, siempre y cuando aquellos tengan el carácter de prestación complementaria y resulten in-dispensables para la adecuada utilización de los bienes o servicios adquiridos o arrendados.

II.- En igualdad de condiciones, los patrones y los trabajadores de centros de trabajo cuyo objeto social básico sea la comercialización y el mante
nimiento de bienes de determinada murca o que se
encuentren vinculados contractualmente a un nombre comercial, podrán incluir en sus respectivos
planes de capacitación y adiestramiento, cursos
o programas impartidos por las empresas fabrican
tes de los productos comercializados o por las sociedades mercantiles propietarias del nombre comercial, siempre y cuando tales cursos o pro-gramas tengan el carácter de prestación complemen
taria y resulten indispensables para la adecuada
distribución comercial o mantenimiento de dichos
bienes.

III. - El ejercicio de las modalidades de que tratan --

los puntos que anteceden, quedará sujeto a los - siguientes requisitos:

- 1.- Que los participantes en los cursos o pro-gramas de capacitación y adiestramiento, -sean personas involucradas de manera directa en la operación, comercialización o mantenimiento de los bienes adquiridos arrenda
  dos o sujetos a distribución y mantenimiento.
- 2.- Que, cuando el servicio complementario de capacitación y adiestramiento de que trata
  el presente criterio, no cubra de manera in
  tegral las habilidades, los conocimientos y
  actividades típicas del puesto de trabajo a
  que esté dirigido, el plan de capacitación
  y adiestramiento de la empresa incluya cursos y eventos acerca del resto de esas áreas.
- 3.- Que los cursos o eventos de capacitación y adiestramiento que vayan a llevarse a cabo siguiendo estas modalidades, se listen en el módulo 6 de la forma UCECA-2, con expresión del nombre de la persona moral de que se trate, seguido de la expresión "agente auxiliar"

y la invariable mención de su clave de ins-cripción en el Registro Federal de Causantes,
en la columna destinada al número de registro
ante UCECA.

IV.- Los patrones y los trabajadores podrán in--cluir en los planes de capacitación y adiestramiento de su centro de trabajo, los cur-sos que sus trabajadores cumplan en el ex--tranjero, siempre y cuando se observe lo dis
puesto por el Capítulo 3 Bis, del Título --Cuarto de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente, dichos planes podrán comprender los cursos a eventos de capacitación y adies tramiento que se realicen con motivo del --- aprovechamiento de las disposiciones legales en materia de transferencia de tecnología y uso y explotación de patentes y marcas y los que sean impartidos en cumplimiento del Ar-- tículo 7º de la Ley Federal del Trabajo, por los trabajadores extranjeros contratados --- por la empresa.

V.- El ejercicio de las modalidades de que trata el segundo párrafo del punto que antecede. - quedará sujeto a los siguientes requisitos:

- 1.- Que tratándose de empresas que aprove--chen las disposiciones legales en materia
  de transferencia de tecnología y uso y -explotación de patentes y marcas.
  - a) La impresión resumida del plan de los programas de capacitación y adiestramiento, se haga anexando la forma --- UCECA-2 la respectiva constancia del registro nacional de transferencia de tecnología, en los términos de la Ley sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el uso y explotación de patentes y marcas.
  - b) Los cursos o eventos de capacitación y adiestramiento que vayan a llevarse a cabo siguiendo esta modalidad, se listen en el módulo 6 de la forma --- UCECA-2, con expresión del nombre de la Entidad Proveedora de Tecnología, seguido del señalamiento de este ca-- rácter y la invariable mención de la clave de inscripción ante el Registro Federal de Causantes, en la columna -

destinada al número de Registro en --UCECA.

- 2.- Que, tratándose de empresas en las que trabajadores extranjeros vayan a impartir cursos de capacitación a trabajadores mexicanos:
  - a) La presentación resumida del Plan y de los Programas de Capacitación y Adies-tramiento, se haga anexando a la forma UCECA-2, copia de la forma migratoria expedida al trabajador extranjero de -- que se trate.
  - b) Los cursos o eventos de Capacitación y
    Adiestramiento que vayan a llevarse a cabo siguiendo esta modalidad, se lis-ten en el módulo 7 de la forma UCECA-2,
    dando al trabajador extranjero el ca--rácter de instructor interno habilitado
    y anotando invariablemente su clave de
    inscripción en el Registro Federal de Causantes.
- 3.- Que los participantes en los cursos o programas de capacitación y adiestramiento, sean exclusivamente trabajadores involucrados de

manera directa en la operación de los equipos o sistemas a que se refiere la transferencia de tecnología a trabajadores que se
encuentren bajo la supervisión o en el de-sempeño de puestos similares al de los trabajadores extranjeros contratados por la em
presa y que cuando no se cubran a través de
las modalidades de que se trata el punto IV
de los presentes criterios, las habilidades,
los conocimientos y las actitudes típicas de
cada puesto de trabajo, el plan de capacita
ción y adiestramiento incluya cursos y even
tos acerca del resto de esas áreas.

Los criterios a que se contrae el presente oficio, deberán hacerse del conocimiento de los particulares mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO RECLECCION.

Ciudad de México, 11 de Enero de 1980.- El Secretario, Pedro Ojeda Paullada.- Rúbrica. OFICIO número 01.-4549 por el que se da a conocer la posibilidad de que los patrones y trabajadores incluyan en los planes de capacitación y adiestramiento los niveles educativos conocidos como Alfabetización, Primaria Intensiva para Adultos y Secundaria Abierta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría del Trabajo y Previsión Social. - Secretaría. - Número de oficio: Ol.
4549.

C. LIC. JORGE E. BEYER ESPARZA,

Director de Capacitación y Adiestramiento
de la Unidad Coordinadora del Empleo,

Capacitación y Adiestramiento,

Oficinas.

De conformidad con lo que dispone el artículo 153-Q, fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo, los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento a que se refieren los artículos 153-N y 153-O del Ordenamiento citado, deben cumplir los requisitos que establezcan los Criterios Generales que al efecto se expidan.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo peticiones del sector obrero y del sector patronal que fueron consideradas proceden-

tes por el Consejo Consultivo de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, así como para cumplir con los términos del Convenio que esta Secretaría firmó con la de Educación Pública el 7 de julio de 1980, se expide el siguiente Criterio:

- 1.- Los patrones y los trabajadores podrán incluir en los planes de capacitación y adiestramiento de su centro de trabajo, los niveles educativos conocidos como alfabetización, primaria intensiva para adultos y secundaria abierta, siempre y cuando se ajusten a los siguientes requisitos:
  - a) Que el programa de capacitación y adiestramien to en que se incluya alguno de los niveles edu cativos citados, contenga, además, cursos o -- eventos directamente destinados al logro de -- las finalidades que señala el artículo 153-F -- de la Ley Federal del Trabajo, a través del perfeccionamiento, actualización y mejoría de las habilidades, conocimientos y actitudes típicas del puesto de trabajo de que se trate.
  - b) Que el nivel educativo de alfabetización, el de primaria intensiva para adultos o el de se cundaria abierta, no abarquen para cada traba-

jador, más de 6 meses el primero de ellos, ni más de 18 los dos restantes, ni representen -- más del 40% de la duración del programa de capacitación y adiestramiento relativo, calculada en función de las horas/hombre que se vayan a impartir al total de los trabajadores.

- c) Que las fases del programa de capacitación y adiestramiento consistentes en alfabetización, primaria intensiva para adultos, o secundaria abierta, se impartan, invariablemente, dentro de la jornada de trabajo.
- d) Que, en relación con los cursos de alfabetización, de primaria intensiva para adultos o de
  secundaria abierta, según sea el caso, la Comi
  sión Mixta de Capacitación y Adiestramiento de
  la empresa, ejerza las funciones que le seña-lan los artículos 153-1, 153-T y 153-V de la Ley Federal del Trabajo.
- e) Que la alfabetización, la primaria intensiva para adultos, o la secundaria abierta, según sea el caso, se incluyan en el módulo 8 de la
  Forma UCECA-2 o en el apartado 2, columna de Sistemas Generales del módulo 1 de la Forma --

UCECA-2A, con expresión de los nombres de los asesores correspondientes y la invariable mención de su clave de inscripción en el Registro Federal de Causantes, en la columna destinada al número de registro ante UCECA.

El criterio a que se contrae el presente oficio, deberá hacerse del conocimiento de los particulares mediante publicación en - el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos ofi-- ciales de las Entidades Federativas.

2.- Sobre este particular, la Dirección de Capacita-ción y Adiestramiento de UCECA, deberá establecer
la coordinación necesaria, con las autoridades -competentes de la Secretaría de Educación Pública,
para la aplicación de este Criterio y el debido -cumplimiento de las cláusulas segunda, tercera y
cuarta del convenio que esta Secretaría y la de -Educación Pública celebraron el 7 de julio de 1980.

Para la adecuada supervisión del cumplimiento de los planes y programas que incluyan cursos de alfabetización, de primaria - intensiva para adultos o de secundaria abierta, la Dirección - de su cargo solicitará a la Secretaria de Educación Pública un informe trimestral que detalle todas las acreditaciones y certificaciones expedidas en dicho período.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Secretario. - Lic. Pedro Ojeda Paullada.

OFICIO número O1.-4548 por el que se da a conocer la implantación de la Forma UCECA-2A para la presenta--- ción de planes de capacitación y adiestramiento por -- parte de aquellas empresas que tengan hasta 20 traba-jadores, un máximo de 5 puestos de trabajo y carezcan de contrato colectivo de trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría del Trabajo y Previsión Social. - Secretaría. - Número de oficio Ol. 4548.

C. LIC. JORGE E. BEYER ESPARZA.

Director de Capacitación y Adiestramiento
de la Unidad Coordinadora del Empleo.

Capacitación y Adiestramiento.

Oficinas.

De conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 153-N, 153-O, 153-Q, fracción VI, 153-R y 153-S, los patrones deben presentar ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los Planes y Programas de Capacitación y Adies tramiento que hayan formulado de común acuerdo con sus trabaja-

dores, a fin de dar cumplimiento a la obligación que les señala el artículo 132, fracción XV, del Ordenamiento legal citado.

De acuerdo con lo anterior, mediante oficio No. 01.-5360 del 9 de octubre de 1979, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 15 de ese mes y de ese año, se simplificó el forma to denominado UCECA-2, el cual debe ser utilizado para la presentación de los Planes y Programas de Capacitación y Adiestra miento ante la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento y que fue inicialmente implantado por oficio - 01.-6364 del 26 de diciembre de 1978.

El reiterado uso del formato arriba citado y la circunstancia de que un número elevado de las empresas del país sólo cuentan con menos de 20 trabajadores; pusieron de manifiesto la conveniencia de implantar el uso de un formato especial para que las empresas con ese carácter presentaran sus Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento. Sobre este particular, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitó la opinión del - Consejo Consultivo de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, misma que coincidió en el sentido - de que resulta necesario el establecimiento de un tratamiento especial para ese grupo de empresas.

Con base en lo expuesto y para facilitar la elaboración y presentación de los Planes y Programas de Capacitación y Adiestra miento de las empresas que tengan hasta 19 trabajadores, un -máximo de 5 puestos de trabajo y no cuenten con contrato colec
tivo, así como para uniformar los trámites administrativos que
efectúe la Dirección a su cargo, he estimado conveniente expedir los siguientes Criterios:

1.- Para la presentación de los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento ante la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, las empresas que tengan hasta 19 trabajadores un máximo de 5 puestos de trabajo y no cuenten -- con contrato colectivo, emplearán la Forma UCECA-2A, impresa, según el modelo anexo, en hojas de -28 centímetros por 21.5 centímetros.

Se autoriza a los particulares la libre impresión de la Forma cuyo uso se implanta, siempre y cuando se ajusten a las dimensiones y a los modelos - que se publican.

- 2.- El manejo de la Forma UCECA-2A, se ajustará a los siguientes lineamientos:
  - a) Se llenará por cuadruplicado, usando invariable mente caracteres de los conocidos como de im-prenta y se presentará ante la Dirección de Ca

pacitación y Adiestramiento, directamente o -por conducto de las Delegaciones de esta Secre
taría en el interior de la República.

- b) Debe incluir a los trabajadores de confianza y a los de base, así como a aquéllos contratados por obra o tiempo determinado.
- c) Su contenido estará sancionado, invariablemente por los integrantes de la Comisión Nixta de
  Capacitación y Adiestramiento de la empresa.

Los Criterios a que se contrae el presente oficio y su anexo, deberán hacerse del conocimiento de los particulares, mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en los - Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas.

OFICIO No. 01.-6779 mediante el cual emite criterios en materia de capacitación y adiestramiento relativos a la implantación del uso optativo de un anexo a la - Forma UCECA-2 para la presentación de Planes y Programas a que se refiere Oficio No. 01.-5360, publicado el 15 de octubre de 1969.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría del Trabajo y Previsión Social. - Secretaría. Ol. - Expediente 6779.

C. LIC. JORGE E. BEYER ESPARZA,

Director de Capacitación y Adiestramiento,

Oficinas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 539, fracción I, inciso f), y fracción III, inciso h) de la Ley Federal del Trabajo, la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y — Adiestramiento debe procurar que exista congruencia entre la oferta y la demanda de mano de obra en el país; efecto para — el cual, debe establecer coordinación con la Secretaría de — Educación Pública para la implantación de programas de capacitación para el trabajo.

Sobre este particular, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitó la opinión del Consejo Consultivo de la Uni--- dad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, -- acerca del procedimiento que resultaría idóneo para capturar - la información relativa, y dicho Consejo estuvo de acuerdo en que es factible aprovechar la recepción y análisis de los Planes de Capacitación y Adiestramiento de que tratan los artículos 153-N y 153-O de la Ley Federal del Trabajo para este efecto.

En tal virtud, la Forma UCECA-2 a que se refiere el oficio Ol. 5360 el suscrito y que se publicó en el "Diario Oficial" de la Federación del 15 de octubre de 1979 contará con un anexo de -

las características del modelo que se adjunta al presente, el cual, impreso en hojas de 28 por 21.5 centímetros, se utiliza-rá para capturar la información estadística sobre puestos de -trabajo difíciles de cubrir y sobre los de creación previsible.

El envío de esta información es optativo y solamente para aque llas empresas que cuenten con más de 19 trabajadores.

El formato de referencia podrá ser reproducido libremente por los particulares, siempre y cuando se ajusten a las dimensio—nes del modelo que se publica; se llenará por dulicado, usando invariablemente caracteres de los conocidos como de imprenta; su información no da origen a obligación alguna por parte de —los patrones; y, se presentará como anexo de la Forma UCECA-2, ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, directamente o por conducto de las Delegaciones de esta Secretaría en el interior de la República.

La Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramien\_
to con la intervención de las Direcciones del Empleo de Capaci
tación y Adiestramiento y de la Subdirección de Informática, analizará y procesará la información que se recabe y la hará del conocimiento de la Secretaría de Educación Pública en forma trimestral y del Consejo Consultivo de la UCECA, dos veces
por año.

Los Criterios a que se contrae el presente oficio y su anexo,

deberán hacerse del conocimiento de los particulares mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en los - periódicos oficiales de las Entidades Federativas.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.

Ciudad de México, 5 de diciembre de 1980.- El Secretario, Lic. Pedro Ojeda Paullada.- Rúbrica.

OFICIO No. 01.-6780 mediante el cual se emiten criterios en materia de capacitación y adiestramiento rela
tivo al Criterio Administrativo, conforme al cual los
patrones pueden utilizar las modalidades de que trata
el artículo 153-D de la Ley Federal del Trabajo.

Al murgen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría del Trabajo y Previsión Social. - Secretaría Ol. - Expediente: 6780. -

C. LIC. JORGE E. BEYER ESPARZA.

Director de Capacitación y Adiestramiento.

Oficinas.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 153-Q, fracción VI y 539, fracción III , inciso c), de la Ley Federal del <sup>T</sup>rabajo, corresponde a la Secretaría del <sup>T</sup>rabajo y Previsión Social, es

to por rama industrial o actividad económica, mismos que deberán ser observados en la formulación de los correspondientes -Planes de Capacitación y Adiestramiento de que tratan los artículos 153-N y 153-O de la propia Ley Federal del Trabajo.

En este sentido y con el objeto de propiciar la sistematización de las acciones de capacitación y adiestramiento en empresas — de una misma actividad económica y con características similares de organización y de estructura ocupacional, se escuchó la opinión del Consejo Consultivo de la Unidad Coordinadora del — Empleo, Capacitación y Adiestramiento, la cual coincidió en — que es necesario expedir un Criterio Administrativo, conforme al cual los patrones puedan utilizar las modalidades de que — trata el artículo 153-D de la Ley de la materia.

De acuerdo con lo anterior y para facilitar la elaboración y - presentación de Planes de Capacitación y Adiestramiento por -- grupos de empresas, he tenido a bien expedir los siguientes -- Criterios:

1.- Los patrones pertenecientes a una misma rama de la actividad económica del país, podrán formular y presentar ante la Dirección de Capacitación y -Adiestramiento planes y programas comunes, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que exista Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento en la rama de actividad económi
  ca de que se trate y que, cuando los centros de trabajo estén sujetos al régimen de contratación colectiva, se efectúen los ajustes nece
  sarios en los contratos colectivos correspon-dientes, a fin de que exista cabal congruencia
  entre lo dispuesto por éstos y el sentido, for
  ma y alcance del programa de capacitación y -adiestramiento por aplicarse.
- b) Que las condiciones de trabajo de la rama de actividad económica de que se trate, estén establecidas en un contrato-ley.
- 2.- Para los efectos del Apartado anterior, el Comité Nacional de la rama de que se trate, o las partes firmantes del contrato-ley, deberán presentar ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, la Forma UCECA-2, publicada mediante oficio número Ol. 5360, en el "Diario Oficial" de la Vederación de fecha 15 de octubre de 1979, ajustándose a los siquientes lineamientos:
  - a) Presentarán los módulos números 1, 2, 9 y 11 por cada una de las empresas que adopten esta modalidad.

- b) Presentarán los módulos números 3 al 6, 8 y --10, conteniendo la información agregada de todas las empresas sujetas a estos planes y programas.
- 3.- Podrán considerarse como instructores internos. aquellos trabajadores de las empresas que adopten
  un plan común de capacitación y adiestramiento -y que impartan algún o algunos de los cursos/even
  tos incluidos en los programas independientemente
  de que presten sus servicios en empresas distin-tas a aquellas en las que proporcione la capacita
  ción, siempre que pertenezcan a la misma rama o a
  los grupos de empresas con características afines.

En este caso, presentarán el módulo número 7 de la Forma UCECA

2, con la información que en él se solicita, anotando la empre
sa en la que el trabajador preste sus servicios, inmediatamente
abajo de sus datos.

Los criterios a que se contrae el presente oficio deberán ha-cerse del conocimiento de los particulares mediante publicación
en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos oficiales de las Entidades Federativas.

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ciudad de México, 5 de diciembre de 1980.- El Secretario. Lic. Pedro Ojeda Paullada.- Rúbrica.-

OFICIO No. 01.2280 en materia de Capacitación y Adies tramiento, relativo a Criterios en materia de Planes y Programas Específicos que contengan cursos eventos que vayana ser impartidos por agentes auxiliares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Un<u>i</u> dos Mexicanos. - Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

C. LIC. JORGE E. BEYER ESPARZA,

Director de Capacitación y Adiestramiento
de la Unidad Coordinadora del Empleo,

Capacitación y Adiestramiento,

Oficinas.

De conformidad con lo que dispone el artículo 153-Q, fracción VI, de la Ley Federal del <sup>T</sup>rabajo, los planes y programas de - Capacitación y Adiestramiento a que se refieren los artículos 153-N y 153-O del ordenamiento citado, deben cumplir los requisitos que establezcan los Criterios Generales que al efectos - se expidan.

De acuerdo con lo anterior y para facilitar la elaboración y -

ejecución de dichos planes y programas, así como para unifor-mar las resoluciones administrativas que emita la Dirección a
su cargo, mediante oficio No. 01.-219, publicado en el "Diario
Oficial" de la Federación el día 16 de enero de 1980, se establecieron criterios en materia de planes y programas específicos que contengan cursos/eventos de capacitación y adiestra--miento que vayan a ser impartidos por agentes auxiliares.

La práctica ha demostrado que múltiples trabajadores de empresas dedicadas a proveer de bienes o servicios a otras, participan en procesos formativos que son impartidos por estas últi-mas con la finalidad de que sus productos o servicios terminales alcancen los niveles correctos de calidad. Esta circunstancia motivó que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitara la opinión del Consejo Consultivo de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, misma que -fue en el sentido de que resulta æconsejable ampliar la posibilidad que establece el oficio citado en el párrafo anterior; -razón por la cual, he estimado conveniente expedir el siguiente Criterio:

1.- Los patrones y trabajadores podrán incluir, en -los plunes y programas de capacitación y adiestra
miento de su centro de trabajo, cursos o progra-mas que importan las empresas que les hayan solicitado la provisión de componentes de los bienes

y servicios que estas últimas ofrecen al público siempre y cuando mediante ellos se persiga un ade cuado nivel de calidad en los bienes o servicios terminales.

II.- El ejercicio de la modalidad que antecede, quedará sujeto a los requerimientos señalados en los incisos 2 y 3, del Apartado III, del oficio No. -01-219, publicado en el "Diario Oficial" de la Fe deración de fecha 16 de enero de 1980.

El criterio a que se contrae el presente oficio, deberá hacerse del conocimiento de los particulares mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos de las Entidades Federativas.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ciudad de México, a 6 de abril de 1981.-

El Secretario. - Lic. Pedro Ojeda Paullada. (Rúbrica)

## III. -MEDICIONES Y RESULTADOS DE UN PROGRAMA DE CAPACITACION (CARACTERISTICAS)

## 3.1.- Diseño Experimental

Las características de las medidas usadas para la valoración del adiestramiento influyen considerablemente sobre la
validez y la precisión de los resultados. Han sido clasificadas de diversos modos. Nos atendremos a una clasificación de
tipo general delineada por Oneet, que tiene como criterios la
fuente, el objeto, la perfección, y la extensión del análisis.

Según su fuente de proveniencia, las medidas son subjetivas u objetivas. Una medida es objetiva si se refiere a un fenómeno objetivamente valorable. Es subjetiva cuando se funda sobre una opinión, una suposición, o un juicio. El número de piezas producido por un trabajador en un tiempo dado es una medida objetiva de un aspecto de su prestación: el juicio de su jefe sobre dicha prestación es una medida subjetiva. La ta sa de absentismo puede ser una medida objetiva de la moral de los trabajadores.

Generalmente las medidas objetivas se consideran más se guras en orden a establecer relaciones causales entre fenóme—nos; sin embargo, hay casos en los que las medidas subjetivas son perfectamente adecuadas para la valoración de los resultados del adiestramiento. El verdadero valor de las medidas depende de otras características que se expondrán más adelante.

Según que la medida se refiera a un comportamiento o a los resultados de un comportamiento, es directa o indirecta.

Si un grupo de trabajadores es adiestrado para reducir los desechos de un Departamento, cualquier variación del índice de los desechos es una medida directa de su comportamiento, en el supuesto de que no hayan cambiado otras variables.

Si, por el contrario, se adiestra a una serie de jefes de grupo a reducir los desechos de un Departamento, toda va--riación del Índice de desechos es una medida indirecta de los resultados del adiestramiento, porque los jefes sólo influyen en el comportamiento de sus subordinados.

En efecto, casi toda actividad de adiestramiento desarrollada sobre mandos o sobre personal con misiones directivas, - es valorable con medidas indirectas, ya que gran parte del trabajo de estas personas consiste en influenciar el comportamiento de otros.

Al instruir a un individuo en el desempeño de una ta--rea en una organización, habría que poder valorar los resultados en términos que su contribución al logro de los fines orga
nizativos generales, pero, puesto que esto es prácticamente im
posible, habrá que contentarse con recurrir a las medidas disponibles en los distintos momentos de su prestación. Son és-tas llamadas medidas parciales, en contraposición a las defini

tivas.

El tiempo empleado en aprender una operación es una medida parcial, medida de las actitudes hacia un aspecto de la vida empresarial lo es también, así como la rotación, el absentismo y las estadísticas sobre accidentes.

El problema de la conveniencia del uso de las medidas parciales en vez de definitivas, se resuelve solamente si se logra establecer una relación entre ambos tipos. Por ejemplo,la puntuación obtenida en un Test de Habilidad numérica o de destreza debe poder ser correlacionada en alguna manera con el
rendimiento efectivo del trabajador, en la situación de trabajo; si no sería una medida inútil.

El mismo problema subsiste también para la medición de todo tipo de adiestramiento formal desarrollado en el aula, -- porque sólo si se relacionan sus resultados con los resultados, se puede decir que la medida parcial tenga sentido.

Según su extensión, las medidas se denominan específicas o globales. Unas se refieren al rendimiento en una fase - específica de la prestación, otras a la prestación global con relación a su contribución a los fines organizativos. Ejemplos de medida específica se dan en los programas dirigidos a aumentar la capacidad de un vendedor para vender un determinado pro

ducto del catálogo, o la habilidad de una secretaria en responder al teléfono.

Una medida global está constituida, por el contrario, por los índices de rendimiento de un individuo en todos los as
pectos críticos de sus funciones.

Para valorar el resultado de un curso de especializa--ción postuniversitaria, serán necesarias medidas de tipo glo-bal, no específicas.

Las cuatro categorías de medidas descritas no se excluyen recíprocamente: una escala de valoración puede ser al mismo
tiempo subjetiva directa, parcial y global, así como puede ser
objetiva, indirecta, definida y específica.

Independientemente del tipo, otras características esem ciales de las medidas que se emplean en la deducción de las relaciones causales son la relevancia, la validez y la ausencia de distorsiones.

Una medida es relevante cuando mide efectivamente el fenomeno que nos proponemos estudiar. Pongamos un ejemplo útil para aclarar el aparente juego de palabras. Supongamos que se realiza un curso sobre las relaciones con el personal por un grupo de jefes intermedios, y que se quiera controlar los re-sultados de dicho curso.

En el caso de que, al término del curso, se suministren cuestionarios para valorar las actitudes y los conocimientos — de los participantes, tenemos medidas relevantes para deducir que ciertas informaciones han sido recibidas y consideradas — útiles para el trabajo, pero no tendremos medidas relevantes — para controlar que el curso haya provocado cambios en el compor tamiento de los participantes de modo que les hagan efectiva— mente más eficientes en el trabajo, y más adecuados en sus relaciones con los subordinados y con los superiores.

De hecho, en el estado actual, no es demostrable toda-vía que un aumento de los conocimientos sobre los principios del comportamiento humano tenga siempre una correlación positi
va elevada con un comportamiento efectivamente maduro en el -ávea de las relaciones con otros individuos.

En el momento de escoger un tipo de medida hay que preguntarse siempre si será adecuada para valorar la eficacia de
la actividad formativa respecto a los fines requeridos por la
prestación y respecto al logro de los fines respecto a la orga
nización a la que pertenecen los individuos adiestrados.

La relevancia de una medida no es cualidad absoluta: -medidas relevantes para estudiar un fenómeno en una situación
dada pueden no serlo en otras situaciones diferentes, como tam
poco las medidas parciales tienen por qué ser relevantes para
una medición definitiva. Por lo tanto, la relevancia se resuel

ve en el juicio de quién es responsable del adiestramiento, --juicio que resulta tanto más fácil cuanto más claros sean los
fines de la actividad formativa, y cuanto más profundo sea el
conocimiento de la situación en la que tendrá lugar al adiestramiento. Una medida es válida cuando, con relación al mismo
fenómeno, da siempre resultados constantes y no contradicto---rios.

#### 3.2 Areas para revisar.

Oneet distingue una no validez derivada de causas in--trínsecas, como por ejemplo, datos de producción variables por
causas independientes del grado de adiestramiento de los traba
jadores, y una no validez derivada de la variabilidad del rendimiento individual por causas intrínsecas como el ejemplo de
salud, el empleo de energías y la motivación.

La posibilidad intrínseca se puede reducir aumentando - el número, lo mismo ocurre a veces con respecto a la no validez extrínseca, si aumentando, el número de observaciones, aumentan también las variaciones debidas a causas externas. Esto aumenta la variabilidad de las medidas, pero la no validez se reduce si las causas externas se tienen bajo control. Por ejemplo, asegurando un constante control sobre la eficiencia de las máquinas y sobre la calidad de las materias primas empleadas, se mejora la validez de los datos de producción que resultarían - no válidas si se desconociera la influencia de estos factores.

Las medidas deben estar también libres de distorsiones.

No obstante su aparente relevancia y su validez estadística, — una medida es de escasa utilidad para la valoración del adiestramiento si está contaminada o distorsionada. Esto ocurre so bre todo cuando la medición se hace en condiciones de independencia incompleta con respecto a otras variables.

#### 3.3 Detalles a estudiar.

Supongamos que, en cierto departamento, una parte del -personal, bajo propuesta del jefe, se somete a un curso de --adiestramiento, mientras la parte restante continúa el trabajo
en las mismas condiciones.

Cuando el responsable del departamento deba emitir una valoración sobre la eficacia de sus hombres, es probable que - los adiestrados sean más eficientes que los otros. Es posible que el juicio de valoración se vea entorpecido por el hecho de que el valorador sabe qué hombres han sido adiestrados y está convencido de que seguir un curso equivale sin más a aumentar la eficiencia. Aunque las dificultades para hacer que los aná lisis se vean libres de todo factor de distorsión como el conocimiento de las condiciones en que se ha desarrollado el adies tramiento son evidentes, el problema todavía se descuida. Una adecuada valoración del adiestramiento depende por lo tanto de la disponibilidad de medidas que respondan a ciertas caracterís ticas y requisitos. Suele ocurrir (y bien lo saben) aquellos que ocupan del adiestramiento empresarial) que las medidas no son fáciles de obtener. Generalmente, los instrumentos de me-

dición disponibles han sido preparados para otros fines bastan te diferentes, con la consecuencia de que impiden establecer - relaciones causales válidas entre el adiestrumiento y sus resultados. Antes de usar las medidas es importante no olvidar determinar su grado de relevancia, de validez y de distorsión.

A la luz de estos principios generales, examinaremos los distintos tipos de datos que derivan del análisis de la organización o del factor humano, sobre los que nos hemos parado poco antes y de los cuales hemos afirmado que son los únicos disponibles para valorar globalmente la incidencia de cualquier actividad formativa.

#### 3.4 Evaluación

Algunas de éstas son bastante simples, pero otras son - más complejas y difíciles de ser cuantificadas, como el efecto de las actitudes sobre la productividad y sobre la eficiencia en general. Pero no basta: además de ser cuantificables, los datos deben ser relevantes y válidos, como se ha visto.

Cuando contamos, aunque sea con la máxima precisión, -las unidades producidas por un trabajador en un tiempo dado, el número podría representar un dato no válido para medir la eficiencia, si la eficiencia ha sido pensada como relación, ya
que otros factores distintos determinan la eficiencia de un in
dividuo o de un departamento.

El número de unidades producidas, el índice de desechos y los índices cualitativos de la producción no tienen una correlación necesaria con los efectos del adiestrumiento sobre - sobre estas medidas.

Si intervienen otros elementos, como el sistema de mantenimiento de la maquinaria, o la calidad de la materia prima, es posible que los índices de productividad varíen radicalmente a causa de estos factores, no a causa de las técnicas de -- adiestramiento. Viceversa, la simple variación de la veloci-dad del ciclo productivo, o la decisión de la dirección de disminuir la producción, hacen variar radicalmente los índices de productividad. En tal caso, estos índices no son válidos para medir los efectos del adiestramiento porque su constancia es - arbitraria.

Así los índices de absentismo o de rotación, aún siendo precisos, siempre se relacionan con la moral o con las necesidades de adiestramiento.

Los datos derivados directamente de entrevistas o cuestionarios representan los mismos problemas. Basta pensar en el efecto que se puede producir sobre el comportamiento del individuo observado, por el hecho mismo de la presencia de un observador.

Incluso los datos derivados de declaraciones directas -

de los interesados presentan problemas de validez, no en el sentido de verdad o no verdad, sino de capacidad del entrevistado para expresar verbalmente lo que realmente piensa o siente.

## 3.5 Análisis derivados de la observación

Los datos derivados de la observación difieren de las constutaciones objetivas, ya que, además de los resultados del
comportamiento, tienen en cuenta el mismo comportamiento. Las
medidas basadas en la observación presentan, contrariamente a
cuanto se pudiera pensar, muchos factores de contaminación que
limitan su relevancia y validez: la razón está en el hecho de
que el observador está siempre sujeto a errores de percepción,de atención, de memoria.

En el estudio analítico de tareas, que permite la construcción de standards de referencia para fines formativos, el problema de la consistencia del comportamiento en el trabajo del individuo observado es de importancia crucial para la validez del análisis, y la determinación de las condiciones en que el observador hace cambiar de modo significativo el comportamiento de la persona observada es esencial.

Para el análisis diagnóstico de los individuos con fines formativos, las medidas fundadas en la observación son poten--cialmente superiores a las derivadas de datos objetivos de rendimiento, ya que se proponen explicar también los motivos de -

determinado resultado. determinado resultado. Son también potencialmente superiores a los estudios hechos en situaciones - expresamente estructuradas, ya que los comportamientos observados están desde el principio libres de toda influencia artificial, y los riesgos de contaminación, de irrelevancia son superiores a los de otras fuentes de medida.

#### Medidas derivadas del análisis de situaciones estructuradas.

Con la expresión "situaciones estructuradas" nos refer<u>i</u> mos tanto al uso de los tests como a la aplicación de técnicas formativas propias y verdaderas.

Cuáles son los problemas que presentan estas fuentes de medida? Para los tests en cuestión, generalmente la relevancia viene determinada por dos métodos. El primero es el juicio de los expertos en la materia sobre el contenido del test; el segundo consiste en verificar que el test discrimina adecuadamen te a individuos que tienen niveles de conocimiento o de capacidad conocidos de antemano.

Según los estudios de que se dispone sobre este tema, parece que estos tests particulares, por lo demás poco desarro
llados, deben ser construidos, por así decirlo, a la medida pa
ra cada situación a la que se deban aplicar, y que no se prestan a un uso generalizado en el campo industrial.

Por lo que respecta a las medidas efectuables en situaciones artificiales expresamente construidas con especiales téc
nicas formativas, no tenemos por ahora ningún elemento concreto
a favor ni en contra de su relevancia de su validez. Podemos
sólo decir que estos métodos parecen prometedores en cuanto a
los resultados que parece puedan asegurar en el análisis del personal con funciones directivas y en general de los mandos intermedios.

# 3.6 Presentación de las situaciones anterior y posterior del Adiestramiento.

Resumamos brevemente los resultados de nuestro estudio.

La única que consiste la valoración de los resultados de un -
programa de adiestramiento es la experimentación controlada.

Valorar significa medir la utilidad de la intervención formativa, es decir, comprobar si ésta ha modificado el comportamiento de un individuo o grupo de individuos de tal manera que su prestación se adecúe a standard predeterminado. Lo que
equivale a decir que la valoración adiestramiento depende de cómo se realiza la transferencia a la situación de trabajo de
los conocimientos, capacidades y actitudes aprendidas por me-dio del programa.

La determinación de las necesidades de adiestramiento, a las que requieren los resultados de la intervención, es posi

ble a través de una operación de análisis de la estructura organizativa que permita darse cuenta de que su sistema funciona
eficazmente: en el caso de que la eficiencia no fuera deseada,
a través de la misma operación de análisis, se diagnostica si
depende de una insuficiencia de adiestramiento de los miembros
de la organización.

#### 3.7 Vigilancia

Sólo en este momento se puede decidir una intervención y prefijar resultado. Una vez que la intervención se ha realizado, la posibilidad es doble:

- a) Si el resultado deseado no se verifica, hay que ver por qué no se ha realizado; se procede a la medición de la situación posterior sobre base de las mismas variables, sobre las que se ha fundado la interven-ción, y se trata de descubrir por qué ciertas relaciones causales en dos tipos de fenómenos, afirmadas en hipótesis, no han sido establecidas.
- b) Si el resultado prefijado se verifica, hay que con-trolar si es realmente la consecuencia de las hipóte
  sis de partida y no de otros, que no entran a formar
  parte del adiestramiento posiblemente, cuál ha sido
  el peso de las variables que han entrado en juego en
  el resultado final.

El análisis y la medida de las situaciones anterior y -

posterior es posible de acuerdo con los datos examinados precedentemente. La percepción de las dos situaciones será tanto - más real cuanto más numerosos sean los datos sobre los que se articule el análisis. De hecho, si son numerosos métodos de-medición empleados, se compensarán recíprocamente los índices de invalidez, irrelevancia y contaminación, de las que ningún antes está ausente.

Los sistemas para asegurarse de los resultados en la -situación post-intervención son diversos, y se clasifican según
que, durante la aplicación de los análisis, se use o no un gru
po o varios de control. Este está compuesto por individuos que
no han recibido el adiestramiento que se va a controlar; lo -han recibido con una técnica diversa, y sirve como referencia
para aquellos que, por el contrario, han recibido el programa
a controlar.

Los sistemas, por lo tanto son esencialmente cuatro:

- Mediciones efectuadas después del adiestramiento sin grupo de control.
- 2.- Mediciones efectuadas antes y después del adiestramiento sin grupo de control.
- 3.- Nediciones efectuadas después del adiestramiento con

grupo de control.

4.- Mediciones efectuadas antes y después del adiestramiento con grupo control.

#### IV .- CASO PRACTICO A DESARROLLAR

#### Un ejemplo de caso.

#### 4.1 Antecedentes de la Organización.

A título de ejemplo reproducimos un caso realizado por la S.P.A. y utilizado en un curso destinado a la sensibiliza,—ción de cada tres mil jefes sobre el problema de la dirección de personal, curso de una semana de duración a plena jornada,—en el que con métodos activos examinaron problemas referidos a la valoración de tareas, etc. El caso había sido tomado de la realidad y oportunamente modificado podrá evitar la identifica ción de los protagonistas.

Antecedentes. - Caso del Depto. de Combinaciones (para distri -- buir al grupo).

En el mes de Agosto de 1972, el problema de personal en cargado de las compuertas de la planta de combinaciones en la fábrica X llegó a ser grave. El trabajo; ya de por si desagra dable y fatigoso, se hacía más difícil por el calor veraniego. Muchos obreros decían hallarse enfermos para no hacer aquel tra bajo y después de visitas médicas de control, fue necesario to mar medidas disciplinarias.

El asunto fue examinado por el director de la fábrica - junto con el jefe de personal, señor Marco, y el jefe del de-partamento en cuestión, señor Paredes.

El señor Marco afirmó que por su parte no le era posi--

ble hacer nada porque la admisión del nuevo personal estaba — bloqueada y las directrices se orientaban hacia una reducción de la plantilla. Además, los departamentos siderúrgicos generaban continuamente personal desadaptado que en cualquier caso era necesario utilizar. A propósito de esto había discutido — varias veces el problema con el Sr. Paredes, que tenía tendencia a utilizar al máximo los elementos más costosos intentando no admitir de los menos valiosos. Según el Sr. Marco, la única solución consistía en modificaciones de las instalaciones — de manera que el trabajo manual de los obreros resultase menos fatigoso.

A esta sugerencia, el Ing. Sr. Paredes objetó que el -costo de las modificaciones siempre había hecho descartar esta
solución. En efecto, las economías que se podían obtener modi
ficando las instalaciones cubrían únicamente el 86% del costo.
Los trabajos de modificación resultaban por lo tanto antieconó
micos, aunque se podía ahorrar dos de los seis obreros por tur
no.

El director de la fábrica pidió a los dos que estudia-sen las alternativas para discutirlas conjuntamente en una reu
nión a fines de la semana siguiente.

La guía para el instructor, destinada a subrayar los --principales problemas y las preguntas adecuadas para estimular
la discusión es la siguiente:

#### Principales problemas del caso:

Este caso se presta a una ventajosa utilización de la programación aplicada a las fuentes humanas. Por un lado, pone
de relieve que la programación no es un instrumento exclusivamente utilizable para algunos recursos de la empresa como de la maquinaria, sino que los criterios sobre los que se basa la
función de programación, son también aplicables a los hombres.
Por un lado, el uso de una programación que hubiese tenido en cuenta la posibilidad de utilizar sustituciones, habría permitido quizás hacer menos cansado el trabajo y reducir el número
de nuevos inadaptados.

Sin embargo, sería necesario unir esta programación de los recursos humanos a la programación de las exigencias productivas; es decir, habría que llegar a una programación integrada de estas dos actividades.

#### 4.2 Sondeo Preliminar

1.- Cuál es el fondo, la causa de la situación? (Programas de personal desligados de los programas productivos: necesidad de una programación integrada).

## Hipótesis clarificadoras:

- 1.- Qué otras informaciones se desean?
- 2.- Qué soluciones se pueden proponer teniendo en cuentu las posibles informaciones que se puedan obtener?

### Propuestas concretas.-

1.- Qué plan de acción establecería usted?

# Una variante del método de los casos: el incidente. Definición:

Este procedimiento puede ser considerado como una va--riante del método de los casos. Está dirigido a eliminar algunos de los inconvenientes del método de los casos, pero conser
vando sus cualidades positivas.

Veamos cuáles son en la práctica las fases que caracterizan a este método:

a) Estudio del incidente: análogamente a lo que sucede con el caso se comienza por proporcionar a los participantes la descripción escrita de un incidente, que normalmente no exigirá más de un minuto para su lectura. El incidente corresponde por lo general a una fase en que los conflictos están a punto de estallar o en la que hay que tomar decisiones rápidas.

b) Reconstrucción de los hechos: el material prescinde, a propósito, de muchos elementos. La tarea de los - participantes consiste en reconstruir los detalles - que faltan, pidiendo informaciones suplementarias al moderador, el cual las proporciona a medida que le - son exigidas.

Se sigue un proceso análogo al de la vida real, en - la cual, para tener un cuadro exacto de la realidad, es necesario investigar por fuses y reconstruir todos los datos que faltan.

- c) Definir el punto del problema: una vez puestos de relieve los principales aspectos del problema, se exige a cada miembro del grupo que los resuma, ya que es sobre la base de estos hechos sobre la que los es participantes tienen que tomar sus propias decisiones. El grupo busca por lo tanto definir en esta fa se cuáles son los aspectos organizativos esenciales y qué decisiones deben tomarse.
- d) Establecer la decisión que se ha de tomar: se trata de una fase bastante compleja en la que se exige a los participantes formular individualmente las pro-- pias decisiones por escrito. Luego el grupo se sub-divide en dos o más subgrupos que representen puntos

de vista opuestos y que eligen un portavoz que exponga las posiciones adoptadas. Se subrayan los di
versos puntos de vista y se confrontan con la decisión que a su vez se tomó en el caso real. Esta es
relatada por el moderador, quien deberá, sin embargo, abstenerse de dar una solución al grupo.

e) Intentar aprender del caso en su conjunto: es importante que el grupo intente extraer globalmente las consecuencias más útiles reflexionando sobre los hechos sucedidos y sobre lo que se hubiera podido hacer para evitar las dificultades encontradas.

El procedimiento sirve por tanto para superar la simple presentación de los sucesos, características del método del ca\_ so y tiende a hacer que los participantes se interesen efectiva mente en la reconstrucción de los hechos.

Este tipo de discusión es muy útil cuando se trata de incrementar en los participantes la conciencia de sus responsa
bilidades en el uso de determinados instrumentos de gestión.

Un problema importante en el incidente es el de los datos, o sea, el de las informaciones que el instructor posee y
que el grupo necesita. Acerca del sistema de suministrar las
informaciones se puede decir que conviene hacerlo de una manera
escueta, sin palabras inútiles y sin establecer valoraciones.

Es conveniente que el grupo no tenga la costumbre de recibir — datos gratuitamente, sin ningún esfuerzo por determinarlos y — buscarlos. Además, los datos o informaciones deben corresponder a las noticias que, en realidad, el alumno podría obtener fácilmente y con precisión en los distintos departamento de la empresa. Hay que evitar el riesgo de que el método resulte — una especie de adivinanza que premie la agudeza de los participantes más ocurrentes.

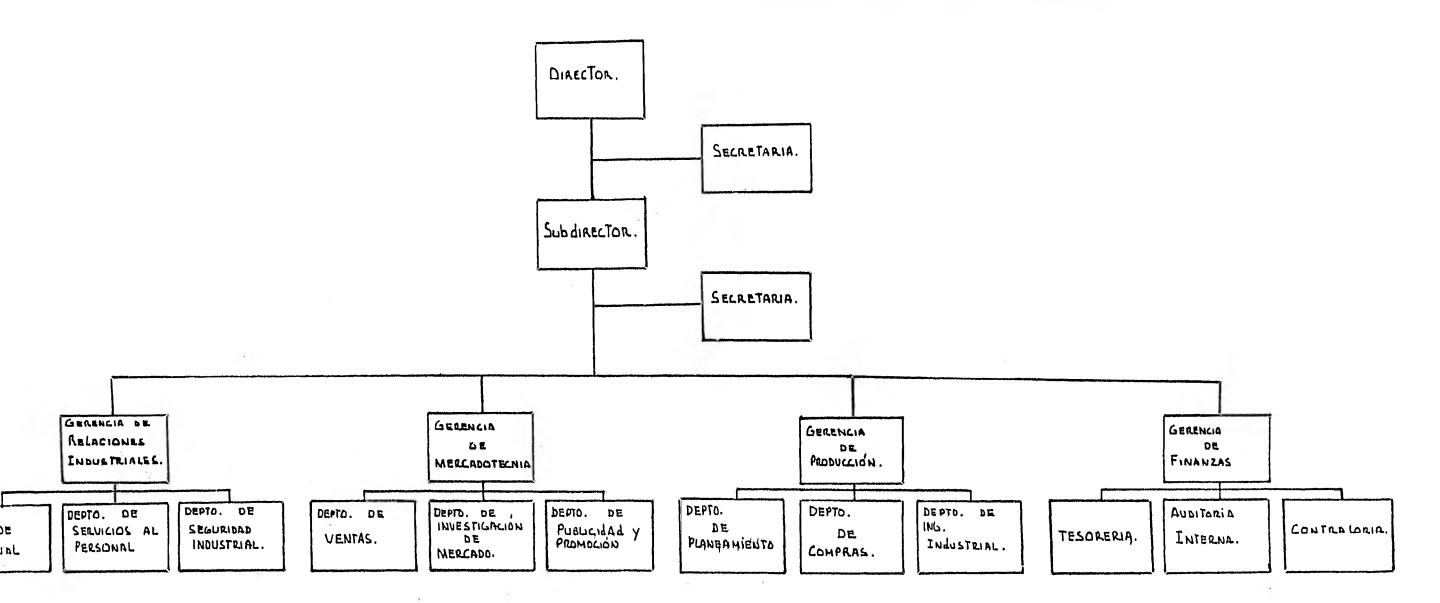
4.3.-

Organograma: Se define como la representación gráfica de la estructura orgánica que soporta la operación de
una institución. Además, nos presenta en forma
esquemática, la posición de las unidades adminis
trativas que la integran, el tramo de control de
cada una de ellas, su nivel jerárquico y sus líneas de autoridad.

Los organogramas tienen varios propósitos, destacando - por su importancia los siguientes:

- Proporcionan una imagen formal de la organización constitu-yéndose en una fuente autorizada de consulta con fines de in
  formación.
- Indican las relaciones de jerarquía que guardan entre sí los principales órganos de una institución o de una de sus áreas.
- Facilitan al personal el conocimiento de su ubicación y relaciones dentro de la estructura orgánica.
- Permiten identificar los tramos excesivos o insuficientes de supervisión y control.
- Es el punto de partida para efectuar un estudio de reestruc-

Clasifi- cación		a) Estructurales
	Por su objeto	b) Funcionales
		c) Especiales
	Por su naturaleza	a) Esquemáticos
	ou nutui ditte	b) Analíticos
	Por el área que representan	a) Generales
	and a day representati	b) Complementarios
		a) Verticales
	Por su formato	b) Horizontales
	. or an inimato	c) Circulares
		d) Mixtos



## 4.4.- DESCRIPCION DE ENTREVISTA

La Entrevista es un interrogatorio dirigido por un in-vestigador (entrevistador), con un propósito de obtener información de un sujeto o individuo, en relación con un aspecto es pecífico.

#### Material que se requiere en la entrevista.

Guión de la entrevista, más adelante daremos un ejemplo:
Grabadora, cuando el sujeto no tiene inconveniente en que se use.

## Cuántos tipos de entrevistas hay.

Según la naturaleza de las preguntas y el control que - ejerza el entrevistador y son tres tipos de entrevista.

- 1.- La Dirigida. ·
- 2.- Semidirigida.
- 3.- Abierta.
- 1.- En la entrevista dirigida, el entrevistador plantea una serie de preguntas que requieren de unas respues tas breves. Estas preguntas se elaboran previamente y es común que el entrevistador registre las respues tas por escrito, junto a cada una de las cuestiones.

- 2.- La entrevista semidirigida, ésta incluye preguntas de carácter más general que las usadas en las de ti po dirigido, con lo cual se espera recabar más in-formación y obtener mayor participación del entre-vistado.
- 3.- En la entrevista abierta de hecho se plantean sólo algunos aspectos acerca de los cuales el sujeto pue de dar amplia información de modo que éste habla la mayor parte de la sesión, en tanto que el entrevistador se limita a hacer alguna observación o a plantear otro aspecto.

## En su mayoría se aplican individuales.

Destinatarios. - Esta técnica es una de las más versátiles, se puede utilizar en la <u>DNC</u> prácticamente en cualquier n<u>i</u>
vel de la empresa; de ahí que jefes y subordinados, mediante entrevistas, no se les permita conocer las necesidades de capa
citación de un puesto determinado.

Asimismo, es una de las mejores técnicas para recoger - de directivos, mandos medios y supervisores, información sobre síntomas de necesidades, datos sobre el funcionamiento de la em presa y sobre áreas y puestos prioritarios.

Se recomienda aplicarla a los trabajadores cuando la --

concentración de recursos humanos por puesto sea muy baja (de uno a tres), y esta técnica resulte más sencilla que otras.

#### Ventujas que nos va a dar la entrevista.

Nos da la oportunidad, un adecuado clima de comunicación y trabajo al ofrecer una situación cara a cara, en la que el entrevistado puede presentar sus dudas e inquietades.

Nos permite vencer algunas resistencias de los sujetos al enfrentarlos a un contacto directo, personal, en el que --- ellos juegan el papel más importante.

#### Desventajas que podemos encontrar en la entrevista.-

Es antieconómica para investigar a un grupo numeroso de sujetos. Proporciona en muchos casos opiniones en vez de informaciones objetivas.

Exige del investigador un repertorio de habilidades especializadas, que sólo se adquieren mediante una adecuada capa
citación y práctica.

Procedimientos para la elaboración del material de la entrevista.

Seleccione el tipo de entrevista que se usará.

Determine las áreas generales que desea abordar.

Si manejara entrevista abierta, piense en la estrategia que se debe seguir para la presentación de dichas áreas "introducción, planteo sucesivo de cada área, conclusión de la en-trevista".

Elabore de tipo general, a partir de las áreas ya definidas si ha escogido entrevista semidirigida. Para ello, parta de cuestiones que empiecen con palabras como: qué, cuál, -- dónde, cómo, etc.

Analice cada una de las preguntas para determinar alguna ambigüedad que pudiera contener, problemas sintácticos, etc., decida la estrategia de la entrevista.

A partir de las cuestiones genéricas, redacte las preguntas específicas, si desea emplear entrevista dirigida. Esto - también lo puede hacer basándose en las áreas generales de investigación.

En todos los casos prevea con precisión qué tipo de res puesta espera de los entrevistados y las posibilidades de que éstos presenten algunas objeciones. Prepare la manera en que - abordará tales objeciones.

## Procedimientos que se aplicarán en la entrevista. -

Confirme con el sujeto la hora y el sitio de la entrevista.

Presentese poco antes de la hora estipulada.

Explique brevemente los propósitos de la entrevista y el tiempo que se llevará ésta.

Aclare las dudas que manifieste el sujeto.

Plantee una a una las preguntas y tome nota de los aspectos relevantes de las respuestas, reformule las preguntas si es necesario, y no pierda el contacto visual con el sujeto por intentar escribir todo lo que diga.

Haga un breve resumen de lo tratado en la entrevista, - si resulta pertinente.

Dé las gracias al sujeto o individuo y deje abierta la posibilidad de recurrir nuevamente a él.

#### Se recomienda:

Esté al tanto del tiempo que consume la entrevista, y - de la actitud del sujeto respecto a la hora; reconsidere el - guión de la entrevista si es necesario.

Procure mantener al sujeto dentro de límites razonables por cuanto al contenido de sus respuestas; plantéele nuevamen-

te las preguntas cuando insista de hablar de otros asuntos.

Establezca un buen clima de trabajo y logre la identif $\underline{i}$  cación con el sujeto, si es posible.

Grabe la entrevista (en caso de que el sujeto no tenga objeción) si se le facilita tanto el análisis de la informa--- ción como el manejo de la técnica.

Revise, de inmediato o a más tardar un día después, las notas que recabó o la grabación y obtenga las conclusiones de la entrevista.

### Habilidades que se requieren para ser el Entrevistador.

Facilidad de expresión, claridad para plantear cuestiones, seguridad personal, manejo de conductas negativas o agresivas.

Establecimiento de identificación. Esta es una de las técnicas más difíciles de manejar adecuadamente; su aprendizaje requiere de un período de adiestramiento supervisado.

En seguida daremos un ejemplo de lo que es una entrevista semidirigida y haremos las observaciones que obtiene el entrevistador.

- l.- Presentarse con el entrevistado en caso de que éste no conozca bien al investigador ni las funciones que realiza.- Explicar nuevamente, ya que al establecer la cita ello debió realizarse, los propósitos de la entrevista, aclarando, si es necesario, el tiempo que durará ésta.
- 2.- Plantear el concepto de necesidad de capacitación y enfatizar que éstas forzosamente están relacionadas con los -- problemas actuales de la empresa o prevén su presentación.
  - 3.- Formular una a una las siguientes preguntas:
  - a) Cuáles son los problemas de cualquier tipo, que en-frenta el área que usted dirige?
  - b) Cuales de ellos se deben a la falta de conocimientos habilidades y actitudes de su personal?
  - c) () ué puestos son los más afectados por las necesida-des de capacitación?
  - d) En qué tareas específicas se manifiestan las necesida des?
  - e) Quienes son los trabajadores involucrados en cada una de las tareas?

- f) Cómo es el desempeño global de cada uno de los trabajadores con necesidades de capacitación, y qué pro--blemas particulares plantean?
- 4.- Si se cree pertinente, según la accesibilidad del jefe, preguntar por último sobre las causas que originan los otros problemas del área, ajenos a la capacitación de los su-bordinados.-
- 5.- Indicar que la entrevista ha concluido y dar las -- gracias.

# Descripción del Entrevistador .-

El investigador o entrevistador realiza un examen atento de determinado hecho, situación o comportamiento, en el que esté implicado uno o varios sujetos.

## Tipos de Observación y Material que se requiere.

Sistemática: Se define con precisión el hecho de observar el lugar, la hora y se elabora una guía.

<u>Casual</u>: Se efectúa esporádicamente, pero se tiene plena conciencia de lo que se observa.

## Tipos de Aplicación:

Por lo común la observación se refiere a un sujeto, en

cuyo caso el registro de información es relativamente más sencillo, pero puede incluir a un grupo.

## Número de individuos a los que se les puede aplicar.-

Desde uno hasta ocho ó diez.

#### Destinatarios . -

Los titulares de los puestos a quienes se investiga, es to es, que tienen necesidades de capacitación. Esta técnica - es valiosa para identificar evidencias generales de problemas, desempeño inadecuado, prácticas de trabajo erróneas.

#### Ventajas. -

Nos permite registrar hechos reales, no opiniones, como muchas de las técnicas descritas.

Es la única técnica que hace posible el acopio de situa ciones que no se pueden producir.

#### Desventajas .-

La mera presencia del investigador puede introducir una variable importante para que los sujetos observados dejen de - exhibir una conducta natural.

Exige mucho tiempo y habilidades de observación bien de sarrolladas.

Proporciona, en muchos casos, indicios de necesidades - de capacitación (desempeño inadecuado), que ameritan una investigación con otra técnica.

## Procedimientos de elaboración de Materiales .-

Determine el puesto o tareas con precisión a los suje-tos en que situación los observará. Escoja una muestra de sujetos si el número es elevado.

Especifíque el sitio y medio ambiente en que se realiza\_ rá la observación, así como el tiempo que les dedicará.

Desglose para cada tarea y, si es necesario, para cada situación, los hechos específicos que observará. Auxíliese de un supervisor o trabajador que conozca bien la labor, en caso de que sean insuficientes sus conocimientos y consulte manuales e instructivos.

Revise el listado de hechos que serán objeto de estudio para determinar su claridad y corrección.

## Procedimiento de Aplicación.-

Confirme con el jefe inmediato de el o de los sujetos ob

servados, el lugar y la hora.

Presentese en el sitio indicado poco antes de la hora - convenida; si cree que es necesario, informe a quienes observa rá, el propósito que persigue.

Compórtese naturalmente. Permanezca de preferencia en un mismo sitio, y en silencio, a no ser que, según su guión, - requiera plantear algunas cuestiones.

Registre cuidadosamente los hechos más destacados. Use abreviaturas y letra que pueda reconocer posteriormente; emplee su capacidad de síntesis.

Dé las gracias antes de retirarse si es pertinente.

Revise sus notas inmediatamente o, a más tardar al día siguiente, para redactar el informe de la observación.

Pula su guión de observación de acuerdo con las primeras experiencias.

#### Recomendaciones . -

Asegúrese del impacto que podrán causar su presencia en los sujetos observados. Si éste cambia substancialmente el com portamiento de los trabajadores, analice su actuación y determine si es necesario sustituirla por otra técnica.

No incluya deducciones ni interpretaciones al registrar sus observaciones. Tampoco se altere si los sujetos observados al percibir su presencia, hacen comentarios.

No interfiera en el área de trabajo a la que llega.

Procure pasar desapercibido; seleccione una indumentaria que facilite esto.

No de opiniones ni prometa algo a los sujetos, en caso de que lo llegasen a plantear.

Habilidades que se requieren para poder ser entrevistador : ó in vestigador .-

La observación es una de las técnicas que exige un sóli do entrenamiento y práctica dirigido. Es necesario que el investigador adquiera las destrezas de un buen observador "Objetividad, Paciencia, Tacto, Capacidad de análisis y de síntesis Percepción de mensajes no verbules". Y que esté familiarizado por lo menos con la situación que estudiará.

Ninguno de estos factores debe descuidarse si se desea obtener provecho de la observación.

De cualquier manera, la presente descripción de la técni

CA	apenas	p	rop	orcion	a una	visión	gen	érica.	Se	sugiere	profundi_
Zai	en:	J.	₩.	Best,	Cómo	invest	igar	Educac	ión,	Madrid,	Morata.
196	57.										

## En seguida enunciamos un ejemplo de Guía de Observacióni

Ti enda	haintaga antimigidah manggilar sapundikan antarihain aturakan hailadah	Departamento	_
Número aleatorio del	vendedor:	Número consecutivo:	_
Nombre del vendedor:		Sexo del cliente	
Edad aproximada	Producto en	venta	
Observador:		Fecha:	-

Aspecto y conducta del cliente al entrar al departamento.

Actitud del vendedor en ese momento.

Modo en que se aborda al cliente.

Exploración de sus expectativas y posibilidades.

Explicación de características del producto.

Manejo de objeciones.

Cierre de la venta.

Despedida del cliente.

4.5.-

#### DESCRIPCION DEL CUESTIONARIO

Un Sujeto o un grupo responden de manera personal varias preguntas por escrito, ya sea que escriban sus respuestas en - una o varias líneas, o marquen algún signo convencional "Cruz, Punto o Letra".

Hay dos tipos de Cuestionarios:

- lo. De Preguntas Abiertas
- 2° .- De Preguntas Cerradas
- 1.- Los Cuestionarios de Preguntas Abiertas están es--tructurados a base de interrogaciones que van a exigir respues
  tas amplias de los individuos "Desde una línea hasta las más -convenientes o varias páginas". Las respuestas del cuestionario cuando se plantean a las mismas personas, tienen varias -formas o adoptan, y a veces marginan, la pregunta. El análi-sis de las respuestas resulta, por la razón anterior muy complicado.
- 2.- Los Cuestionarios de Preguntas Cerradas están formu lados, en contraposición a los anteriores, con interrogaciones de respuesta breve "una o varias palabras", o que ameriten la selección de una o varias posibilidades "Opción múltiple, o -- Falso o Verdadero". Estas preguntas se prestan a un rápido -- análisis, aunque por su tipo de Planteamiento se restringen -- las cuestiones que pueden formularse.

#### TIPOS DE APLICACION

Colectiva, aun cuando pueda aplicarse individualmente; en este caso, se desperdicia una de sus mejores ventajas.

A cuántas personas o sujetos se les puede aplicar.— Simultáneamente 150 a 200 en número, esto también si se dispone de un local adecuado a las necesidades del caso práctico o problema, o investigación en la cual se utilizará el cuestiona rio.

### Destinatarios .-

De preferencia los titulares de los puestos a los que - se investiga, a los niveles de personal obrero, empleado, técnico y de super visión para obtener información respecto de -sus propias necesidades.

## Las ventajas del Cuestionario.-

No presenta una situación precisamente motivante para los que se va a investigar independientemente de la introduc-ción que se les plantee. No puede usarse con sujetos que tienen problemas con la lectura y escritura.

Existen posibilidades de que sean falseadas las respues tas no sólo inconscientemente, sino hasta de modo liberado.

### Procedimiento de Elaboración de Materiales .-

Determine las tareas o áreas de conocimiento que desee investigar. Decida el tipo de preguntas que redactará: de tipo cerrado o abierto.

Elabore las preguntas iniciándolas con palabras como: - qué, en qué, por qué, cómo, dónde, cuándo, en que prioridad, - cuáles, y dejando el espacio necesario para que sean contestadas.

Defina los datos del encabezado que desea conocer y redacte las instrucciones.

Revise las preguntas para determinar su claridad, su corrección, y que exploren los aspectos deseados. Haga las mod $\underline{i}$  ficaciones que estime prudentes.

# Procedimiento de Aplicación .-

Asegure la asistencia y el local.

Presentarse oportunamente.

Explique los propositos referentes del cuestionario y - atienda dudas y objeciones.

Distribuya los cuestionarios y lápices, si éstos son n $\underline{e}$  cesarios.

Lea los datos del encabezado y cerciórese de que todos

los sujetos estén registrando sus respuestas.

Lea detenidamente las instrucciones y de un ejemplo, si resulta pertinente. Pregunte a los sujetos si han comprendido las indicaciones.

Supervise el trabajo del grupo y auxilie a quienes lo - requieran.

Recoja los cuestionarios y dé las gracias al grupo.

#### 6. Recomendaciones.-

Procure que las respuestas sean relativamente cortas, en el caso de usar preguntas abiertas; el análisis de respuestas largas resulta muchas veces difícil.

Plantear preguntas que estén al nivel de conocimiento - de los sujetos o individuos.

No usar lenguaje rebuscado; presentar preguntas direc-tas y sin términos difíciles o de difícil comprensión

Auxilie a los que tienen dificultad para escribir sus - respuestas.

Estimule a los sujetos o individuos que no afrentan el cuestionario.

Revise los cuestionarios en el momento de recogerlos y pídale a las personas que omitieron datos que esperen durante unos minutos más.

La aplicación del cuestionario es muy simple, pero la - elaboración implica los suficientes conocimientos de un espe-- cialista.

Ejemplo de Cuestionario.

C	^	n	ŧ	ŧ	d	•	m	^	ŧ	2	1	
·	u	11	1	1	u	•	ш	u	1	4	ı	

Nombre		Edad				
Antigüedad en el Pu	esto	Antigüedad en	la Empresa			
	•					

Instrucciones: A continuación se presentan varias preguntas - relativas a las necesidades de capacitación de su puesto.

Conteste escribiendo en los espacios correspondientes sus respuestas; recuerde que de la exactitud y veracidad de las mismas
dependen las acciones de capacitación que se programen para su
puesto. Su futuro desarrollo, tanto personal como profesional,
está vinculado con esta investigación inicial.

l Cuáles son las tareas de su puesto, que desempeña
sin ninguna dificultad? (Ver el listado de tareas que se in-
cluyen al final del cuestionario, si lo cree necesario).
2 Por qué?
3 En qué tareas tiene dificultades porque le faltan
conocimientos, habilidades y aptitudes relacionados con el
4 Indique para cada una de esas tareas los conocimie
tos y destrezas que considera le hacen falta:
5 En qué mejorará su desempeño al recibir la capacit
ción que le hace falta?
6 Qué problemas tiene para realizar un trabajo sutisfactorio?
7 A qué cree que se debe cada uno de ellos?
8 Qué sugiere para mejorar el desempeño general de sa área y de la empresa?
ares has respected in the second seco

# Posibles aplicaciones en la empresa.

Dejando aparte los puntos en común entre esta técnica y el método de los casos de discusión de grupo, existencia de un moderador, falta de dirección de la discusión, etc. hay que -- examinar atentamente las características peculiares del inci--- dente para decidir sobre su aplicación.

Se pueden considerar como principales ventajas las siguientes:

1.- No es necesario preparar el material: el grupo se po ne a discutir inmediatamente y esto puede ser útil para la economía general de un curso donde no se disponga de mucho tiempo.

La preparación del caso, como hemos visto, puede — exigir un tiempo considerable, y la preparación de los participantes termina necesariamente por no ser homogénea. A menudo, alguno de los menos preparados busca compensar este hecho con un exceso de palabrería que no favorece a nadie. El método del inciden te constituye un control razonable de este riesgo. En cambio, se considera que la discusión en el aula puede exigir más tiempo que para el caso.

2.- El sistema de adqusición de informaciones mediante

preguntas al moderador proporciona dinamismo al método y lo hace apto para ser utilizado incluso con personas de un nivel no muy alto.

3.- Se aumenta la capacidad investigadora del grupo para recoger los hechos y para distinguir los que son esenciales de los que no lo son. Sería aventurado sostener que el método proporciona todo cuanto se puede extraer del caso, pero no hay duda de que es posible beneficiarse de las ventajas esenciales evitando por otra parte algunos riesgos de superficialidad y frustración que el mismo caso puede presentar.

# Un ejemplo del incidente.

## Ejemplo: Caso de Pedro Pérez.

La mañana del 15 de junio de 1972, el jefe del departamento Acero -Francisco Bareño; de la factoría XX, al salir del taller "Fabricación Acero Durán" en compañía del jefe de taller -Carlos Gallo- se dió cuenta de que un trabajador -Pedro Pérez-dormía tranquilamente al sol junto a la entrada del taller durante su turno de trabajo. Gallo intervino inmediatamente y -empezó a sacudir a Pérez llamándole por su nombre con tono --- irritado.

Pérez, inmediatamente después de despertarse, poseído -

por la ira, gritó a su jefe de taller: Por qué se mete conmigo? Bien, pues nunca más se meterá, y se lanzó encima de él intentando golpearle. Algunos obreros presentes intervinieron y le sujetaron.

El mismo día, el jefe del departamento llamó al jefe de turno -Vicente Prado-(bajo cuya dependencia directa trabajaba Pérez y al jefe de taller, Gallo, les hizo ver su decisión de despedirle al momento, decisión que se proponía presentar inmediatamente al departamento de personal. Prado intentó interce der en favor de Pérez (dijo que no le parecía necesario tomar una medida tan drástica), pero sin obtener resultado alguno.

### Anexo reservado al instructor.

### Los deberes de Pérez.

Pedro Pérez desde que trabajaba en la empresa, nunca ha bía visto la descripción de su propio puesto de trabajo, pero se le había explicado, en la fase de adiestramiento, cuáles eran sus obligaciones. Su trabajo consistía esencialmente:

- 1.- Llenar las vagonetas con cal, piedra y arena.
- 2.- Empujar la vagoneta bajo el carril transportador del Gutter.
- 3.- Unir la vagoneta a los ganchos del Gutter.

En encargado del Gutter se encargaba de levantar los con tenedores desde la altura O a la altura 20, llevarlos hasta las tolvas de carga y efectuar la descarga del material. Durante la elevación del contenedor por parte del que manejaba el Gutter, Pérez llenaba y transportaba otra carretilla vacía. Era posible que, en caso de ausencia de este trabajador, uno de los — obreros manuales del departamento (adscritos normalmente al — servicio de limpieza o a servicios auxiliares) le sustituyese. Pérez no trabajaba a prima.

# Relaciones de Pérez con su jefe.

Inmediatamente después de la entrada de Pérez en el Taller "Fabricación Acero Durán", el jefe de turno, Prado, se -dió cuenta de que era un tipo difícil, sabía que Pérez tenía -una delicada situación familiar -el asistente social se lo había advertido desde el principio, intentó ser compasivo con él.

Pérez no era lo que se dice un mal trabajador, pero num ca mostraba demasiado interés en su trabajo. Prado le sorprem dió algunas veces ocioso, notó también que sus retrasos a la -hora de empezar el turno eran más bien frecuentes, pero no se había atrevido a reprenderle enérgicamente ni a castigarle; in tentaba mostrarse con él paternal y comprensivo.

Pero cuando la vagoneta de Gutter volcó, Prado no pudo - menos que proponerse tomar una grave medida disciplinaria.

He aquí la conversación en la que Prado comunicó a Pérez las medidas que pensaba tomar.

Prado: Pérez, sabe que el vuelco de la vagoneta que u<u>s</u>

ted ha provocado podía causar un gran daño a la

empresa?

Pérez: Yo? Qué tengo que ver con el vuelco de la carre tilla? Ha sido un accidente.

Prado: No ha sido un accidente. Usted debía comprobar la unión, en vez de dar la espalda la vagoneta después de haberla empujado bajo el Gutter.

Pérez: Pero hace un año que hago este trabajo y no es la primera vez que el encargado de Gutter enga<u>n</u> cha la vagoneta desde arriba. Nadie me lo ha.-reprochado.

Prado: Si yo le hubiese visto se lo habría advertido.
Desgraciadamente, ahora eso ha tenido consecuen

cias. El asunto ha trascendido y no se puede 
dejar pasar, tendremos que suspenderle de em--
pleo y sueldo.

Pérez dijo que no aceptaba la decisión y que se consid<u>e</u> raba castigado injustamente. Aparte de la suspensión de Pérez no hubo en el departamento ningún otro castigo por el incidente sucedido.

Contra esa decisión no era posible recurrir. El visto bueno del departamento de personal tenía por objeto garantizar la uniformidad de aplicación del contrato de trabajo en lo referente a las medidas disciplinarias. A este propósito el contrato preveía, según la gravedad de la falta, las siguientes - sanciones:

- a) Advertencia verbal.
- b) Multa no superior al importe de tres horas de trabaio.
- c) Amonestación por escrito.

- d) Suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de -tres días.
- e) Despido.

Naturalmente, en la empresa en cuestión, se observaba — una cierta gradualidad en la aplicación de estas sanciones, sal vo que la gravedad de la falta fuese tal, que exigiese un castigo más severo.

### Guía para el Instructor.

Finalidad principal del incidente: El incidente intenta ilus-trar la responsabilidad del jefe en la administración de las -medidas disciplinarias.

Problemática: De la discusión pueden surgir los siguientes te-

- 1.- El jefe no está obligado a una aplicación rígida de los criterios de gradualidad en el uso de las medidas disciplinarias, ya que la situación concreta y las características individuales pueden sugerir una actitud más o menos comprensiva. La valoración de su oportunidad únicamente compete al jefe.
- 2.- El jefe, cuando aplica una sanción, es también responsable de las consecuencias que pueda tener sobre

las convicciones y actitudes de los trabajadores: concretamente, debe motivar adecuadamente la sanción
a los ojos de quien la sufre, y asegurarse de que sea aceptada.

- 3.- El uso (o no uso) de las medidas disciplinarias, para ser eficaz, tiene que intenar educar, esto es, influenciar en el sentido deseado el comportamiento futuro.
- N.B.- Esta guía representa sólo un modelo que el ins-tructor tendrá que completar al prepararse para -dirigir el caso.

<u>Dirección del debate</u>: Conviene iniciarlo con una pregunta gen<u>é</u> rica: Qué piensan sobre este asunto? Qué piensan sobre lo sucedido? Que enfoque el análisis del incidente y la reconstrucción de los precedentes.

El instructor tendrá que resumir y subrayar los progresos hechos. En el caso de que el análisis sobre cada punto no fuese exhaustivo, deberá preguntar si la clase considera que dispone de todos los elementos necesarios, para juzgar lo suce dido. Terminado el análisis, el moderador puede promover la discusión con la siguiente pregunta: Cómo explican la reacción de Pérez?.

#### Otras prequntas:

- 1.- Cómo juzgan el comportamiento de Prado?
- 2.- Creen que Prado hubiese hecho bien dejando pasar -- las infracciones cometidas anteriormente por Pérez?
- 3.- Por qué Pérez se considera injustamente castigado?
- 4.- Qué habrían hecho si se hubieran encontrado en el lugar del jefe de departamento?

#### Resumen:

- Las técnicas de discusión son el método de los ca-sos y el del incidente.
- 2.- El método de los casos es el más difundido entre los métodos activos. Sus principales objetivos son: Es timular la capacidad analítica e investigadora de los participantes, y exponerles ideas y principios diferentes de aquellos en los que habían creído has ta entonces.
- 3.- El incidente puede considerarse como una variante del método de los casos. Hace más fácil el suminis
  tro del material al grupo, que no tiene necesidad de prepararlo anticipadamente. La estructura dinámica de su desarrollo lo hace indicando incluso para participantes de un nivel no demusiado alto.

#### **BIBLIOGRAFIA**

Ley Federal del Trabajo Reforma Procesal de 1980. Autores: Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera. Editorial Porrúa, S. A. - Edición 47a.

Manual de Capacitación y Adiestramiento.
Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento (UCECA)
Editorial Popular de los Trabajadores.
Edición 2a. Serie Técnica #5.

Los Manuales de Procedimiento en las Oficinas Públicas. Autor: Miguel Duhalt Krauss. Edición la. 1968.

Glosario de Términos empleados en la Capacitación y Adiestramiento. Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento (UCECA) ... Editorial Popular de los Trabajadores.

Guía Técnica para la Detección de Necesidades de Capacitación y Adiestramiento en la Pequeña y Mediana Empresa. Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento Editorial Popular de los Trabajadores. Serie Técnica #1.

Manuales para determinar necesidades de capacitación. Autor: Alejandro Mendoza Núñez. Editorial Trillas, S. A. Edición la. Enero de 1982.

Adiestramiento e Información del Personal.
Autores: Dr. Aldo Canonici, Dr. Carlos Sordi, Dr. Giovanni Da
Passano, Dr. Silvio Stella, Dr. Giuseppe de Rita, Prof. Camillo
Mastropaolo, Prof. Enzo Espaltro, Dr. Aldo Canoni.
Traducido por Luciano Pincón.
Impreso en Bilbao, España por Artes Gráficas Grigelmo.

Diario Oficial del 5 de Junio de 1979.

Administración de Recursos Humanos. Autor: Fernando Arias Galicia.